

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE SALIDAS PROCESIONALES EN LAS LOCALIDADES DE EL PORTAL, ESTELLA DEL MARQUES, GUADIARO Y SAN ENRIQUE DE GUADIARO DURANTE LA SEMANA SANTA DE 2016

Antecedentes de Hecho.-

La celebración de salidas procesionales que afectan a las travesías de las localidades de El Portal, Estella del Marques, Guadiaro y San Enrique de Guadiaro durante la Semana Santa de 2016 implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida (artículo 18.1 del texto articulado).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 17 de marzo de 2016: cierre a la circulación de la carretera A-2002, del km.6+300 al 6+700, en horario comprendido entre las 20:00 y las 22:00 horas.

- 18 y 19 de marzo de 2016: cierre a la circulación de la carretera CA-3108, del km. 0+400 al 0+600, en horario comprendido entre las 19:00 horas del día 18 a las 00:30 horas del día 19

- 19 y 20 de marzo de 2016: cierre a la circulación de la carretera A-2002, del km.6+300 al 6+700, en horario comprendido entre las 19:00 horas del día 19 y las 01:00 horas del día 20

- 22 de marzo de 2016: cierre a la circulación de la carretera A-2103, km. 1+800, entre las 21:00 y las 21:30 horas.

- 23 de marzo de 2016: cierre a la circulación de la carretera A-2102, del km. 5+240 al km 5+400, entre las 20:00 y las 20:30 horas, y entre las 21:45 y las 21:55 horas.

- 25 de marzo de 2016: cierre a la circulación de la carretera A-2103, km. 1+800, entre las 21:30 y las 21:50 horas, y entre las 23:00 y las 23:20 horas.

Cádiz, 16 de marzo de 2016. La Jefa Provincial de Tráfico. Fdo.: Piedra Sánchez Sánchez. **Nº 19.554**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ ANUNCIO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978, ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por D. José González Díaz, en nombre y representación de DOMOTEC OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con domicilio en La Nucia (Alicante), C/ Vall de Ceta, 33-A, referente a un permiso de investigación de recursos de la sección C), denominado "MARIA BLANQUILLA", al que le ha correspondido el número de expediente 1.538, con una superficie de 8 cuadrículas mineras, situado en los términos municipales de OLVERA Y ALCALÁ DEL VALLE (Cádiz) y CANETE LA REAL (Málaga).

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Orden	Longitud	Latitud
1-PP	5° 06' 40" W	36° 58' 00" N
2	5° 05' 40" W	36° 58' 00" N
3	5° 05' 40" W	36° 57' 40" N
4	5° 06' 00" W	36° 57' 40" N
5	5° 06' 00" W	36° 57' 20" N
6	5° 06' 20" W	36° 57' 20" N
7	5° 06' 20" W	36° 57' 00" N
8	5° 07' 00" W	36° 57' 00" N
9	5° 07' 00" W	36° 57' 40" N
10	5° 06' 40" W	36° 57' 40" N
1-PP	5° 06' 40" W	36° 58' 00" N

Lo que se hace publico a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuará en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración, con los siguientes datos:

- Solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C): 15.5.2012.
- Autoridad competente para resolver: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Plazo de exposición al público: TREINTA DÍAS.
- Propuesta de Resolución del Plan de Restauración: Aprobación.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Departamento de Minas. Horario de 9,00 a 14,00 horas.
- Procedimiento de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y art. 70 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto.

En Cádiz a 18 de enero de 2016. LA DELEGADA TERRITORIAL. María Gema Pérez Lozano. Firmado. **Nº 5.848**

CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA CADIZ ANUNCIO

Por esta Delegación Territorial se ha fijado el día 28/03/2016, como fecha para el pago del Justiprecio Definitivo de las fincas relacionadas a continuación, afectadas por el expediente de expropiación forzosa clave: 2-CA-1821 "PROYECTO DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA A-389.- TRAMO: CRUCE VENTA SAN

MIGUEL-VARIANTE DE PATERNA”.

El pago tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle, a partir de las 10:30 horas, con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.954, sobre Expropiación Forzosa, y los de igual numeración del Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba su Reglamento, trasladándose a tal fin a esas poblaciones el Representante de la Administración y el Pagador de esta Delegación Territorial.

Los interesados en el asunto deberán acudir personalmente a dicho acto, aportando certificación acreditativa del dominio y cargas actuales de la finca, (NOTA SIMPLE expedida por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD y actualizada), acompañados de sus cónyuges si las fincas expropiadas forman parte de su sociedad de gananciales, significándoles que no se admitirá otra representación sino aquella que conste en poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso, debiendo, en todos los supuestos, identificarse la persona que comparezca con la documentación oportuna. En caso de herederos, deberán aportar los documentos legales que prueben esta condición y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes. Asimismo, de estar gravada la finca con alguna carga, deberán aportar escrito de la entidad bancaria autorizando dicho cobro.

De no concurrir, bien personalmente o debidamente apoderados, se procederá a consignar el importe de los Justiprecios Definitivos en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, procediéndose de la misma forma en todos los demás supuestos especificados en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957. RELACION QUE SE CITA

Hora	Finca	Propietario
10:30	03 A	María del Pilar Román Pérez, Pilar, Emilio, José Manuel, Jesús Félix y Milagros Caseras Román
10:50	03 B	Mª Milagros Caseras Franco

Cádiz, 7 de marzo de 2016. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: María Gemma Araujo Morales. **Nº 17.523**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA ZAHARA DE LA SIERRA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio. El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo.

Nº 18.646

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA SETENIL DE LAS BODEGAS EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio. El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo.

Nº 18.647

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA PUERTO SERRANO EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Puerto Serrano y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio. El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Serrano y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo.

Nº 18.648

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA OLVERA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Olvera y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio. El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olvera y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día

en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo.

Nº 18.649

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
EL BOSQUE
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de El Bosque y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Bosque y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo.

Nº 18.650

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA: D^a. Irene García Macías (Grupo Socialista).

SECRETARIO: D. Joaquín Fernández López-Covarrubias.

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Vicepresidentes:

1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).

2º D^a. M^a. Isabel Peinado Pérez (Grupo Provincial Andaluista).

Diputados:

D^a. M^a. Elena Amaya León (Grupo Socialista).

D^a. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).

D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).

D^a. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).

D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).

D^a. M^a. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).

D^a. Isabel M^a. Moya Bermúdez (Grupo Socialista).

D^a. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).

D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).

D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).

D. José M^a. Román Guerrero (Grupo Socialista).

D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).

D^a. M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista).

D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).

D^a. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).

D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).

D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).

D. José Loaiza García (Grupo Popular).

D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).

D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular).

D. Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular).

D^a. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).

D^a. Inmaculada Olivero Corral (Grupo Popular).

D^a. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).

D^a. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).

D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).

D. José M^a. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).

D^a. Angeles González Esclava (Grupo Ganemos Jerez).

Viceinterventor: D. Juan Manuel Ríos Muñoz.

Se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO UNICO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR DE ADOPCION DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACION CON LA GESTION DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A VARIAS CONVOCATORIAS DE LA UNION EUROPEA. Rechazada por mayoría (15 votos afirmativos y 16 votos negativos).

Cádiz, 14 de marzo de 2016. EL Secretario General. Joaquín Fernández López-Covarrubias. Vº. Bº. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado. Nº 18.883

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE "AYUDA A DOMICILIO"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

b) Dependencia que tramita el expediente. U.A. 1.3. Contratación.

c) Número de expediente. 179/15.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.elpuertodesantamaria.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. Ayuda a domicilio es una prestación que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a personas con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

c) CPV. 85312000-9.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 1 de Octubre de 2.015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 2.212.038,08 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Precio unitario de la hora 14,73 euros.

Importe total: Precio unitario de la hora 15,32 euros .

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 17 de Diciembre de 2.015.

b) Fecha de formalización del contrato. 12 de Enero de 2.016.

c) Contratista. VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: Precio unitario de la hora 14,62 euros.

Importe total: Precio unitario de la hora 15,20 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta más ventajosa económicamente, tras la renuncia de las dos empresas que obtuvieron la mayor puntuación.

El Puerto de Santa María, 19 de Febrero de 2.016. EL ALCALDE, Fdo. Javier David de la Encina Ortega. Nº 13.514

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo. Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación

Número de expediente: 16/16

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS MUNICIPALL DURANTE LA VELADA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE 2016 A 2017, PRORROGABLES DOS AÑOS MAS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto del contrato

Importe: 40.000 euros anuales, IVA incluido.

5. Garantía.

Definitiva: ocho mil euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Oficina de Contratación de 9 a 14 horas.

b) Domicilio: Plaza García Cabrerros, s/n.

c) Localidad y código postal: La Línea de la Concepción. 11.300

d) Teléfono: 956-696255. Web: www.dipucadiz.es (perfil del contratante)

e) Fax: 956-174579

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Cláusula 10 del pliego.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: ver punto 13.A.

Documentación a presentar: será la que establece el Pliego de Cláusulas Particulares.

Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Oficina de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Juan José García Cabrerros, s/n.

3. Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción. 11300

Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: durante 3 meses.

9. Apertura de Ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

b) Domicilio: Plaza Juan José García Cabrerros, s/n.

c) Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción. 11300

d) Fecha y hora: conforme a la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Particulares.

10. Otras informaciones.

11. Gastos del anuncio:

Serán de cuenta del adjudicatario.

La Línea de la Concepción, a 18 de febrero de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado. **Nº 13.926**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2016, el expediente de contratación, se acordó disponer la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

ENTIDAD ADJUDICADORA: Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

NÚM. EXP.: SG3101603

OBJETO: Contratación del Servicio de Atención Infantil Temprana

TRAMITACIÓN: Procedimiento: abierto; Criterios: varios; tramitación: ordinaria.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Olvera (Cádiz).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año más uno de prórroga.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 58.204,89 € IVA incluido (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA: El 5% sobre el presupuesto máximo de licitación, excluido el I.V.A.

EXAMEN DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de 8:00 a 15:00 horas, desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el B.O.P. y hasta el plazo de vencimiento del plazo de presentación de plicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Podrán presentarse durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., conforme se especifica en el Pliego de Condiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Salón de Actos de la Casa Consistorial, Pza. del Ayuntamiento, 1. 11690 Olvera (Cádiz), en la fecha que se fije para ello.

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones, y así mismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/1312>

Olvera, 1 de marzo de 2016. EL ALCALDE, Fdo./ Francisco Párraga Rodríguez. **Nº 14.966**

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 01.03.2016, por medio del presente anuncio se efectúa la presente convocatoria para la concesión del aprovechamiento de corcho en el monte "LA CANCHA", MA-50.024-AY de este Municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

b) Obtención de documentación e información y presentación de

proposiciones:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Calle Real nº 19

3) Localidad: 11.611 Villaluenga del Rosario

4) Teléfono 956.46.00.01

5) Telefax: 956.46.31.00

6) Correo electrónico: ayto.villaluenga@dipucadiz.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/show/70

8) Fecha límite de obtención de documentación e información y presentación de proposiciones: quince días naturales a partir de la publicación en el B.O.P.

2. Objeto del Contrato: concesión del aprovechamiento de corcho en el monte "LA CANCHA", CA-50.024-AY de este Municipio.

CPV : 77211000-2

3. Tramitación ordinaria, procedimiento de adjudicación abierto, único criterio la oferta económica más ventajosa

4. Presupuesto base de licitación: (IVA NO INLCUIDO)

• CORCHO DE REPRODUCCIÓN: 100.741,00 KILOS 0.90 €/kilo.

• CORCHO BORNIZO: 22.000 KILOS 0.09 €/kilo

5. Garantías exigidas.

Provisional: 2.781,50 euros.

Definitiva : 4 +6 % del importe de adjudicación

En Villaluenga del Rosario, a 01 de marzo de 2016. EL ALCALDE, Fdo.

: Alfonso C. Moscoso González. **Nº 15.429**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Educación, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de febrero de 2016, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y

sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 1 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 16.526

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Bornos, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de febrero de 2016, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 1 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 16.531

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

"JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, SECRETARIO GENERAL, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INSTRUCTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Se ha recibido en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 20 de noviembre de 2015, escrito formulado por D. José Luis Coveñas Tamayo, en nombre y representación de Allianz Cía de seguros y reaseguros SA y referente al expediente de responsabilidad patrimonial 81/15, incoado por D. Joaquín Cortés Lérica.

SEGUNDO.- Que el artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, dice lo siguiente:

"Artículo 31 Concepto de interesado

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento."

TERCERO.- Que el artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, dispone literalmente lo siguiente: "Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndoles un plazo de diez días para cumplimentarlo". Así mismo, se observan los siguientes defectos subsanables en el escrito de Allianz Cía de seguros y reaseguros SA, antes citado.

"Acreditar el interés legítimo de Allianz Cía de seguros y reaseguros SA en el expediente de responsabilidad patrimonial 81/15."

REQUERIMIENTO

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 76.2 de la Ley 30/1992, y dado que su solicitud no cumple con los requisitos señalados en el art. 6 del Real Decreto 429/1993, se le requiere para que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del presente escrito, subsane la falta indicada en el apartado tercero.

Así mismo, con la presente le notifico que si en el plazo indicado, no subsanara la falta requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que le será debidamente notificada.

Y como consecuencia de haber sido devuelta la notificación personal realizada por correo certificado, se extiende el presente para que sirva de notificación al interesado.

Algeciras, a 3 de marzo de 2016. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo: José Ignacio Landaluce Calleja. **Nº 16.673**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobradoras correspondientes al periodo de enero a marzo de 2016, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 1) las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobradoras podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobradora correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, periodo que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de aquellas tarifas y de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 4 de marzo de 2016. EL PRESIDENTE. Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez. **Nº 16.734**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO ANUNCIO

URB-PLAN-PGOU-2-2012. EXP: 79/12. Por el presente, se procede, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a rectificar el error detectado en el anuncio nº 77.028, publicado en el BOP de Cádiz nº 242, de fecha 18 de diciembre de 2015 relativo al acuerdo de aprobación definitiva del "PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU DE ALGECIRAS, SOBRE SOBRE SUELO URBANIZABLE EN TRANSICIÓN, 7, U.E. 1, "LA MENACHA", PROMOVIDO POR SEPEs, donde figura que dicho proyecto fue aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día veinticinco de septiembre de 2012., debiendo decir "25 de septiembre de 2015"

Lo que se manifiesta para general conocimiento. Algeciras, 5 de febrero de 2016. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO. Fdo. Diego González de la Torre. **Nº 17.005**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

Aprobada inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 29.09.2015 la "II MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA POR ROTACIÓN", no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, concedido mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 de fecha 29.10.2015, se entiende aprobada definitivamente y, en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente, habiendo transcurrido ya el plazo establecido en el art. 65 de la citada Ley 7/1985, entrando en vigor, al día siguiente de la inserción de este anuncio.

En Tarifa, a 4 de marzo de 2016. EL ALCALDE, Fdo. D. Francisco Ruiz Giráldez.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA POR ROTACIÓN.

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1º. El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Tarifa en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo,

que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: (estacionamiento limitado) La escasez del suelo con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de la ciudad en los últimos años, postulan la necesidad de implantación de una Norma Reguladora del Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública, de forma que se produzca en condiciones de una mayor racionalidad, en aras tanto del interés público como de la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios.

II. OBJETO

Artículo 2º. El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada de vehículos de tracción mecánica en las zonas de la Ciudad que expresamente se indican y fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento. Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como la localización de la zona y su ámbito territorial de aplicación.

Por resolución del Pleno Municipal, a propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, podrá modificarse el tiempo máximo de estacionamiento establecido, así como los días, horas y zona de aplicación de esta Ordenanza, cuando tal modificación exceda del 20% de lo establecido.

III. TIPOLOGÍA DE USOS Y USUARIOS/AS

Artículo 3º

1) Régimen General: usuarios/as que mediante el abono de las tasas establecidas en la Ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica, monedero o cualquier otro medio establecido por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá poner en funcionamiento aplicaciones de pago de estacionamiento y anulación de denuncias a través de Smartphone no siendo necesario, en este caso, la colocación del tique en el parabrisas del vehículo.

Conforme a la Ordenanza Fiscal, el tiempo mínimo a obtener será de 15 minutos y el máximo de dos horas, en caso de sobrepasar en menos de una hora el tiempo máximo permitido indicado en el tique, se podrá anular la denuncia según lo previsto en el art. 9. La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interior del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

2) Régimen de Residentes: tienen la condición de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que se solicita el distintivo. Los/las residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

La acreditación de residente se hará mediante tarjeta cuyo procedimiento de obtención se detalla más abajo. Dicha tarjeta deberá exhibirse en el interior del parabrisas totalmente visible desde la vía pública. Este distintivo autoriza a estacionar en el sector al que pertenezca un máximo de dos horas gratuitas al comienzo y al final del tramo horario sujeto a regulación. El resto del tiempo estará sujeto a las mismas prescripciones que el usuario general.

2.1) Los/las residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia por años naturales, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año (salvo para nuevos vehículos y cambios de domicilio), debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del último recibo pagado del seguro del vehículo.
- Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

2.2) Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago del último recibo devengado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de su Alcaldía.

2.3) Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

La expedición por el Ayuntamiento de este distintivo confiere, además, a su titular la posibilidad de obtención de bonos de parking público del Retiro con descuentos, para los vecinos más próximos a dicho parking. No obstante, no garantiza espacio libre para ellos en todo momento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

2.4) Se concederá una sola tarjeta por propietario de vehículo, domicilio y unidad familiar. No podrá haber más de un peticionario por domicilio.

2.5) La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

2.6) En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento de que venía disfrutando con anterioridad.

2.7) Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que

los datos aportados para la obtención de la autorización ha sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieron indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

Artículo 4º. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

- Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

- Los autotaxis cuando su conductor esté presente.

- Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía, Diputación de Cádiz y Ayuntamiento de Tarifa, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios, siempre y cuando se hallen rotulados o bien presenten tarjeta municipal de autorización de estacionamiento del Ayuntamiento de Tarifa.

- Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.

- Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur o a la Cruz Roja Española, Protección Civil y las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

- Los utilizados para transportar a una persona con movilidad reducida, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expide la Alcaldía y la exhiban de forma totalmente visible desde el exterior en el salpicadero del vehículo por su anverso a efectos de control de su validez.

- Los utilizados por el personal municipal, aún siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados.

- Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados.

- Los vehículos híbridos que utilicen combustibles no dañinos al medio ambiente.

IV. ZONA DE APARCAMIENTO

Artículo 5º. La zona del Municipio en la que establece este servicio afecta a las vías públicas siguientes:

Av. Andalucía. De la Constitución. Fuerzas Armadas. C. Alcalde Juan Núñez y Playa Chica. C. Sancho IV El Bravo. Puerta del Retiro. Zona detrás del Castillo de Guzmán el Bueno (Plaza Miramar).

Se excluyen los espacios reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de bus, taxi, motos y minusválidos, servicios de urgencia, calles peatonales o tramos de calles donde esté prohibido el estacionamiento.

Por resolución del Concejal Delegado de Tráfico, cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aun cuando ésta suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

V. SEÑALIZACIÓN

Artículo 6º. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, se delimitarán mediante señales verticales específicas y horizontales, las vías públicas o parte de éstas que integran las zonas de aplicación de este servicio.

En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se delimitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

Los expendedores de tickets afectos a este servicio, también contarán con una señalización propia que los haga fácilmente localizables por parte de los usuarios.

VI. DURACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO Y HORARIOS

Artículo 7º

ZONA DE ROTACIÓN:

En la zona de ORA ROTACIÓN (ZONA AZUL) el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados al servicio público o particular, se limita a una duración máxima de dos horas, con arreglo al siguiente horario y durante todo el año: De Lunes a Viernes, entre las 10:00 y las 20:00 horas.

Sábados, de 10:00 a 14:00 horas.

Sábados tarde, domingos y festivos Nacionales, Autonómico y locales, sin servicio.

Por acuerdo del Pleno Municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

VII. NORMAS DE ESTACIONAMIENTO: TÍTULO HABILITANTE Y TÍTULO HABILITANTE POSPAGADO

Artículo 8º. Para estacionar dentro de la zona ORA (ZONA AZUL), además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, pues debe respetarse el perímetro señalado en la calzadas como plaza de aparcamiento, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, un ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. A los efectos de obtención de título habilitante para estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

El referido ticket indicará día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

Como alternativa a este sistema básico de obtención de título habilitante y, como servicio añadido para el usuario, se podrá utilizar la plataforma de pago que permite al ciudadano realizar la obtención de títulos habilitantes y anulación de denuncias mediante Smartphone. Con este sistema el usuario recibirá los datos del ticket electrónico en su terminal así como el aviso de vencimiento de su ticket.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control horario.

Artículo 9º. Si el vehículo ha sobrepasado el tiempo de establecimiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un tique de anulación de la denuncia. El importe a satisfacer para la anulación ascenderá a 5 €.

Si la denuncia tuviere su origen en el estacionamiento sin título habilitante o con título habilitante no válido, el/la usuario/a podrá obtener un tique de anulación de la denuncia. El importe a satisfacer para la anulación ascenderá a 12 €.

El plazo máximo para la obtención de dicho tique mediante el procedimiento habilitado en los parquímetros o en la plataforma de pago por móvil será de 24 horas desde la hora de imposición del aviso de denuncia.

VIII. INFRACCIONES

Artículo 10º. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes acciones:

a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el ticket exhibido en el parabrisas del vehículo.

c) El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia no vigente.

d) El estacionamiento del vehículo sobrepasando el triple del tiempo abonado según ticket. Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquellas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas de forma voluntaria por los vigilantes de la empresa concesionaria del Servicio en calidad de "Colaboradores" de la Autoridad, dejando siempre documento en el parabrisas del vehículo.

IX. SANCIONES

Artículo 11º. Las infracciones relacionadas en el artículo 10 tendrán la consideración de infracciones leves de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y conllevarán una sanción de 80 €.

X. MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 12º. Los vehículos que incumplan la presente Ordenanza podrán ser inmovilizados en la vía pública en base a lo establecido en los artículos 7 c) y 38.4 de la Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el R.D. Legislativo 339/1990, en virtud de la cual el Ayuntamiento de Tarifa podrá proceder a la inmovilización de los vehículos en las vías urbanas sujetas a la limitación horaria cuando los vehículos estacionados no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

De la misma forma y de conformidad con el artículo 85 de la Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el R.D. Legislativo 339/1990, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe al efecto, cuando carezca del título habilitante o se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Sr. Alcalde para interpretar y desarrollar cuantas cuestiones relacionadas con la presente Ordenanza sean necesarias para determinar el alcance de los derechos y obligaciones derivadas de la misma respecto a los usuarios, y no estén previstos en la presente Ordenanza, así como para poner en marcha cuantos documentos de gestión sean necesarios para la implantación del servicio. Las Resoluciones que se dicten como consecuencia de lo anterior, tomarán la forma de Decreto y se harán públicas en la forma reglamentaria.

Segunda. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico. La presente Ordenanza deroga cualquier otra sobre la misma materia."

Nº 17.026

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expte: 2622/2016. Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 582, de 6 de marzo de 2.016, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA de 2.016.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 4 de abril de 2.016 al 10 de junio de 2.016.

En San Roque, a 7/3/16. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 17.037

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expte: 2621/2016. Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 583, de 6 de marzo de 2.016, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES de 2.016.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la

Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 4 de abril de 2.016 al 10 de junio de 2.016.

En San Roque, a 7/3/16. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 17.039

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

En sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, el día tres de marzo de dos mil dieciséis, se adoptó el siguiente literal acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, aprobación y control de las facturas del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Segundo.- Exponer al público por plazo de treinta días hábiles para presentación de alegaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. **REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN, APROBACIÓN Y CONTROL DE FACTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.**

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II. Del Registro Administrativo y del Registro Contable de Facturas.

Artículo 3.- Del Registro Administrativo.

Artículo 4.- Del Registro Contable de Facturas.

CAPÍTULO III. De la obligación de presentación de facturas en el registro y sus requisitos.

Artículo 5.- Requisitos de los documentos.

Artículo 6.- De la factura electrónica.

CAPÍTULO IV. Funciones del Registro de Facturas, de las Unidades Gestoras y de la Unidad tramitadora.

Artículo 7.- Funciones del Registro Contable de Facturas y de las Unidades Gestoras.

Artículo 8.- Funciones de la Unidad Tramitadora. Intervención de Fondos.

CAPÍTULO V. Particularidades de la tramitación de las facturas.

Artículo 9.- Devoluciones de facturas.

Artículo 10.- Publicidad e información de seguimiento al proveedor.

Artículo 11.- Facturas correspondientes al mes de diciembre.

Artículo 12.- Archivo y custodia de la información.

Artículo 13.- Excepciones, particularidades y consideraciones generales del procedimiento. Anticipos de Caja Fija y Pagos a justificar.

Artículo 14.- Responsabilidades.

Artículo 15.- Facultades de la Alcaldía-Presidencia.

CAPÍTULO VI. Disposiciones adicionales.

Artículo 16.- Entrada en vigor.

Artículo 17.- Comunicación y difusión.

Artículo 18.- Habilitación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los registros de los órganos administrativos constituyen la puerta de acceso del ciudadano para la presentación de sus escritos y solicitudes que han de surtir efectos jurídicos ante los poderes públicos. Modernamente los registros se han constituido en un importante instrumento de control que, al tiempo que garantizan el derecho del ciudadano de presentar escritos, solicitudes, alegaciones y cualquier otra clase de documentos y de solicitar información acerca de los requisitos jurídicos exigibles en los procedimientos en los que se propone intervenir, se convierten en un instrumento para evitar los impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas y exigibles a los poderes públicos y para garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

El artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, establece la obligación del proveedor de la administración pública de presentar las facturas por las prestaciones de servicios ante un registro administrativo: el Registro General de Entrada de Documentos.

Además, conforme a lo previsto en el Capítulo III de la citada Ley, las Entidades Locales dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

El Registro Contable de Facturas previsto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público, se muestra como un instrumento clave para la mejora en los procedimientos contables, a través del control contable riguroso de las facturas recibidas por las Administraciones, a efectos de lograr una mayor confianza en las cuentas públicas y de mejorar el control de la morosidad en las Administraciones Públicas.

La creación del Registro Contable de Facturas constituía una obligación para cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, además se establece la posibilidad de todos los proveedores de expedir y remitir factura electrónica, siendo obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación en el punto general que corresponda para los sujetos regulados en el artículo 4 de dicha Ley.

Mediante la Orden HAP/492/2014 se regulan los requisitos funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en desarrollo de lo dispuesto en la normativa reseñada anteriormente, considera necesario aprobar una normativa de

carácter reglamentario que regule el funcionamiento del Registro Contable de Facturas, el uso de la factura electrónica, el establecimiento y regulación del punto general de entrada de facturas y que, asimismo, determine un procedimiento ágil y eficaz de aprobación de las Facturas.

De esta forma, el presente Reglamento viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y la Administración cuando se establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la presentación de las facturas ante el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y de sus Organismos Autónomos, su inscripción en el Registro Contable de Facturas y el uso de la factura electrónica; así como regular la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y de sus Organismos Autónomos, en el ámbito de su objeto.

CAPÍTULO II. Del Registro Administrativo y del Registro Contable de Facturas.

Artículo 3.- Del Registro Administrativo. Los proveedores tienen la obligación de presentación de facturas ante las Administraciones Públicas en un Registro Administrativo (Registro General de Entrada de documentos, sito en el edificio con domicilio en Plaza Juan José García Cabrerós s/n), a efectos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación y por tanto se entenderá como no presentada la factura.

Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

- Canal presencial. Las facturas se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00, ubicado en la sede central del Excmo. Ayuntamiento, en la Plaza Juan José García s/n, C.P. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz).

- Presentación por correo. Las facturas recibidas por correo postal, serán registradas de forma inmediata por el Registro General de Entrada de Documentos.

- Canal electrónico. Las facturas electrónicas se presentarán a través de la Plataforma de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) según las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas desarrolladas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

Las facturas de hasta 5.000 € se podrán presentar por los tres canales anteriormente referenciados, siendo obligatorio presentar por el Canal electrónico (plataforma FACE) las facturas de más de 5.000 €, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y la creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por el que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

A estos efectos el Ayuntamiento se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE) como solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El sistema permite a los proveedores:

1º) Remisión de facturas en formato electrónico.

2º) Consulta del estado de las facturas presentadas.

3º) Solicitud de anulación de facturas electrónicas presentadas a través de FACE

Como obligaciones para el Ayuntamiento y sus Organismos autónomos en relación a la utilización del Punto General de Entrada de facturas de la Administración del Estado se establece:

1º) Mantener actualizadas las unidades organizativas y responsabilizarse de su gestión.

2º) Realizar un uso responsable de la plataforma.

3º) Acceder a la plataforma mediante el canal establecido por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

4º) Cumplir con las instrucciones técnicas.

Como obligaciones de los proveedores, que bien por obligación o bien voluntariamente, presenten sus facturas al Ayuntamiento y a sus Organismos Autónomos a través de la Plataforma se establecen:

1º) Realizar un uso responsable y adecuado de FACE.

2º) Aceptar la declaración de conformidad e informar de datos de identificación.

3º) Acceder a la plataforma mediante el canal establecido por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

4º) Cumplir con las instrucciones técnicas.

El Ayuntamiento ha dado de alta en DIR3, con el objeto de que FACE pueda redirigir adecuadamente las facturas al organismo correspondiente, las siguientes relaciones de unidades de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora:

Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

Oficina Contable: L01110223 Intervención

Órgano Gestor: L01110223 Alcaldía

Unidad Tramitadora: L01110223 Intervención

Instituto Municipal de Empleo y Formación

Oficina Contable: LA Intervención

Órgano Gestor: LA Presidencia - IMEF

Unidad Tramitadora: LA Intervención

Agencia de Desarrollo Económico

Oficina Contable: LA Intervención

Órgano Gestor: LA Presidencia - ADE

Unidad Tramitadora: LA Intervención

Se entiende por Oficina Contable la unidad que tiene atribuida la función de contabilidad

y que también es competente para el Registro Contable de Facturas.

Se entiende por Órgano Gestor el órgano al que le corresponda la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto.

Se entiende por Unidad Tramitadora el órgano administrativo al que le corresponda la tramitación de los expedientes de aprobación de facturas.

Todas estas relaciones deberán de estar publicadas en la página Web Municipal para garantizar su conocimiento por todos los proveedores.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, dar de alta en DIR3 nuevas relaciones de acuerdo con su propia organización. Asimismo, en cualquier momento, podrá suprimir cualquiera de las relaciones creadas.

En ambos supuestos se deberá de dar la publicidad oportuna para garantizar que por parte de los proveedores llegue la factura a la Oficina Contable competente para su registro y, en todo caso, se deberá publicar en la página Web Municipal.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través de FACE producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y la hora de presentación.

El Ayuntamiento y sus órganos dependientes utilizarán el Punto General de entrada de facturas electrónicas (FACE) como medio de archivo y custodia de dichas facturas. Su información no podrá ser empleada para la explotación o cesión de la información, salvo para el propio órgano administrativo al que corresponde la factura. Ello se entenderá sin perjuicio de las obligaciones que se puedan derivar de la normativa tributaria.

Artículo 4.- Del Registro Contable de Facturas.

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y cada uno de sus Organismos dependientes disponen de un Registro Contable de Facturas cuya gestión corresponderá a la Intervención como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad.

Las facturas recibidas por el Registro Administrativo serán anotadas en el registro contable de facturas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. La inscripción de las facturas tanto en el Registro Administrativo (Registro General de Entrada de Documentos o FACE), como en el Registro Contable de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y de sus Organismos Autónomos para la tramitación del reconocimiento de la obligación y el pago derivado de las mismas. El Registro Contable de Facturas se incorpora e integra en el Sistema de Información Contable de la administración Local (SICAL).

La gestión del Registro Contable de Facturas corresponde a la Intervención de Fondos, como órgano que tiene atribuida la función de Contabilidad.

Este Registro proporcionará al sistema contable la información necesaria para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago y para la determinación del periodo medio de pago a proveedores y dará soporte a los siguientes requisitos funcionales:

1.- La recepción y anotación de las facturas recibidas desde el Registro General de Entrada de aquellas presentadas en formato papel de forma presencial o por correo y de las recibidas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de las facturas electrónicas (FACE), así como la documentación que pueda completarlas, previa comprobación de los datos de la misma conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.

2.- La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la LRJPAC y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

4.- Distribución de las facturas anotadas a los órganos competentes para su conformidad, denominados Unidades Gestoras, debiendo dejar constancia de su recepción por éstos.

5.- Anotación de la devolución de las facturas desde las unidades gestoras cuando sean devueltas de conformidad y del rechazo de las mismas cuando sean devueltas de disconformidad.

6.- Anotación de la devolución de las facturas a los proveedores en el caso de que no hayan sido conformadas por la Unidad Gestora, con indicación de los motivos alegados por ésta.

7.- Anotación de la remisión a la Intervención de Fondos de las facturas conformadas por la Unidad Gestora.

8.- Proporcionar información sobre el estado de las facturas. Si las facturas se presentaron en formato papel se realizará a petición del presentador de las mismas, y si se hizo en formato electrónico se realizará a través del Punto General de Entrada de las facturas electrónicas (FACE).

9.- Realizar el seguimiento diario del estado de las facturas remitidas a las distintas Unidades Gestoras para comprobar el cumplimiento de los plazos requeridos en este procedimiento y, en caso de incumplimiento, ponerlo en conocimiento de la Intervención de Fondos, debido a las consecuencias que puede tener para la Corporación en relación a los plazos de pago establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO III. De la obligación de presentación de facturas en el registro y sus requisitos. Artículo 5.- Requisitos de los documentos.

Las facturas, ya sean en papel o electrónicas, además de la anotación en el documento del número de reserva de crédito, propuesta de gasto o expediente administrativo de contratación, deberán reunir tanto los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como los de la Orden HAP/492/2014.

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas:

a) Número y, en su caso, serie de la factura.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura y domicilio fiscal.

d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, al obligado a expedir la factura.

e) Identificación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo a quien va dirigida la factura, con su CIF y domicilio fiscal, con los siguientes datos:

Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

CIF P1102200A

Plaza Juan José García Cabrerros, s/n

11300 La Línea de la Concepción. Cádiz

Y sus Organismos Autónomos:

Instituto Municipal de Empleo y Formación

CIF P1100028H

Plaza Juan José García Cabrerros, s/n

11300 La Línea de la Concepción. Cádiz

Agencia de Desarrollo Económico

CIF P1100050B

Plaza Juan José García Cabrerros, s/n

11300 La Línea de la Concepción. Cádiz

f) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.

g) Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.

h) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.

Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entregas y destino del material en el que conste: la fecha de recepción del suministro, identificación de la persona que recibe el suministro y firma de dicha persona o sello del centro receptor.

i) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.

j) Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad Tramitadora. Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. A tal efecto indicar que los códigos DIR3 asignados son los que se especifican en párrafos anteriores.

l) Forma de pago: Dado que la forma de pago que tiene establecido el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y sus Organismo Autónomos es la transferencia bancaria, conjuntamente con la factura deberá de presentarse Modelo de Ficha de Terceros que proporciona la Tesorería municipal en el que se haga constar la cuenta bancaria a efectos de transferencias. Esta documentación deberá presentarse una sola vez desde la entrada en vigor de este Reglamento, salvo que exista modificación en los datos fiscales del proveedor o se desee modificar la cuenta corriente en donde percibir las cantidades que se le adeuden.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.

- Si es para un proyecto subvencionado reseñar su denominación. Si dicha información no figura en la factura, será anotada por la Unidad Gestora del gasto en el proceso de tramitación de la misma.

No son facturas ni documentos justificativos:

- El albarán, que es el documento que acredita la recepción de un suministro.

- La factura proforma, ya que no es una obligación de pago y no tiene efectos fiscales.

- Los documentos sustitutivos de las facturas como son los tickets, éstos no pueden ser admitidos ya que en todo caso se deben emitir facturas simplificadas, según el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Artículo 6.- De la Factura Electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas;

b) Sociedades de responsabilidad limitada;

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, los proveedores del Ayuntamiento que emitan facturas por importe inferior a 5.000,00 euros dentro de los procedimientos de pagos a justificar y anticipos de caja fija podrán presentarlas en papel a las personas habilitadas en dichos procedimientos.

Las facturas electrónicas deberán acomodarse al formato que se regula en la resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

Si el formato definido en dicha resolución, se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato

Presentación Electrónica: La persona interesada o su representante accederá a la Plataforma de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) a la que esta Corporación está adherida, precisando estar en posesión de un certificado electrónico reconocido (DNI electrónico y certificados reconocidos por la plataforma @firma) o sello electrónico avanzado basado en un certificado reconocido según la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, y presentará la factura con los requisitos legalmente establecidos según el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La Plataforma incluye los pasos de grabación, incorporación del fichero con la factura firmada, firma electrónica y envío. Además remite al tercero un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

Este Punto General de Entrada de facturas electrónicas proporciona un servicio automático de remisión electrónica de las mismas al Registro Contable de Facturas de la Corporación, de manera que una vez registrada la factura en FACE pasa por vía telemática a éste, donde el personal responsable realizará las siguientes actuaciones además de las reguladas en el artículo 4 de este Reglamento:

1) Localización en FACE de las facturas registradas y que estarán en un estado denominado "Pendiente de Verificar".

2) Verificación y comprobación inicial del contenido de la factura. La presentación de facturas, tanto en el canal presencial como en el electrónico, precisa una verificación por el personal adscrito al Registro Contable de Facturas. Si la factura se presenta de forma presencial, la verificación se realizará en el mismo momento de su presentación. Si se presenta por correo o electrónicamente, se establece un compromiso de tramitación de dos días hábiles desde su solicitud (los fines de semana y festivos se entenderán como días inhábiles). Si en la verificación inicial se detecta alguna anomalía o error en la factura se procederá a la devolución de la misma.

3) Registro inmediato en el Registro Contable de Facturas a través del Programa SICAL utilizado por la Intervención de Fondos.

4) Impresión de la factura para su remisión a la unidad tramitadora y su incorporación posterior al documento contable correspondiente.

CAPÍTULO IV. Funciones del Registro de facturas, de las Unidades Gestoras y de la Unidad Tramitadora.

Artículo 7.- Funciones del Registro Contable de Facturas y de las Unidades Gestoras.
1.- Previamente a la anotación en el Registro Contable de Facturas se comprobará el cumplimiento de los requisitos del Artículo 5 por el personal responsable del registro. No se anotarán las que tuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo.

2.- La anotación de la factura en el Registro Contable de Facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado Registro Contable.

3.- Una vez realizada la verificación y comprobación inicial por el personal del Registro Contable de Facturas, éste remitirá a las Unidades Gestoras en un plazo máximo de tres días hábiles las facturas en formato papel, tanto las presentadas en papel como las electrónicas una vez impresas, y realizarán las siguientes actuaciones:

A. Verificar que corresponde a un expediente concreto tramitado por la Unidad Gestora y conformar la misma mediante la firma y anotación del NIF en el sello impreso al efecto por el Registro Contable.

B. Remitir las facturas al Registro Contable de Facturas en el plazo máximo de 5 días desde su recepción. Las facturas conformadas deberán llevar el sello habilitado al efecto con las firmas del Concejal Delegado y del trabajador responsable de certificar la realización de la prestación. No se deberá dar conformidad a una factura si la prestación no se ha realizado adecuadamente y en su totalidad, salvo en el caso de que se permitan ejecuciones parciales de obras, bajo responsabilidad de los firmantes de la conformidad de la factura.

C. Si la factura no es de conformidad de la Unidad Gestora, se rechaza y se devuelve al Registro Contable de Facturas junto con un informe que justifique la causa de la disconformidad.

D. La aceptación o rechazo de cada factura se anotará en el Registro Contable de Facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido.

4.- Devueltas las facturas conformadas por la Unidad Gestora al Registro Contable de Facturas, éste anotará el estado correspondiente (estado V) y las remitirá a la Intervención de Fondos en el plazo máximo de 2 días hábiles.

5.- Devueltas las facturas no conformadas por la Unidad Gestora al Registro Contable, éste las devolverá al proveedor en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañadas del informe que justifique la no conformidad de la Unidad Gestora y anotará el estado correspondiente (estado D).

Artículo 8.- Funciones de la Unidad Tramitadora. Intervención de Fondos.

1.- Recibidas las facturas conformadas desde el Registro Contable se emitirá informe de fiscalización previa en donde se comprobarán los siguientes extremos:

- Existencia de crédito.
- Órgano competente.
- Procedimiento de tramitación.

Asimismo la Intervención de Fondos podrá realizar las observaciones que considere conveniente.

2.- Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, las facturas serán archivadas en los registros disponibles en las oficinas de Intervención y Tesorería a los efectos que por esta última se proceda a tramitar el pago. Del registro contable de la obligación se dará oportuno asiento en el Registro de facturas (estado C). El plazo máximo del que dispone la Unidad Tramitadora para culminar estas actuaciones es de 5 días hábiles.

3.- Si con respecto a cualquier factura se contabilizase una obligación por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, igualmente se realizará el oportuno asiento en el Registro de Facturas (estado VF).

Por cada factura se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Interventora de Fondos efectuará requerimientos cada 10 días respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación que consten en el Registro de facturas, que serán dirigidos a los órganos competentes. Asimismo elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, de dicho informe se dará cuenta al Presidente de la Entidad correspondiente.

Artículo 9.- Devoluciones de facturas.

1.- Las facturas podrán devolverse a los proveedores en los casos siguientes:

a) Se detecten errores o no esté correctamente confeccionada de acuerdo con la normativa vigente en materia de facturación o no se detalle con precisión el objeto del gasto y la información necesaria para su tramitación. En particular, al referir la naturaleza de la prestación o prestaciones que constituyen el objeto de la misma, la factura deberá contener todos los datos correspondientes a las citadas prestaciones, tal y como constaban en los albaranes que en su caso se hubieran emitido.

b) Si los documentos presentados no son facturas ni documentos justificativos al tratarse de albaranes, recibos o tickets, facturas proforma o documentos análogos.

c) El destinatario no sea el Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción o sus Organismos Autónomos.

d) Las facturas deterioradas, con tachaduras o que presenten deficiencias.

e) No hayan sido conformadas por la Unidad Gestora competente a la que fue remitida para su conformidad.

2.- El Registro Contable de Facturas deberá devolver la factura no conforme al contratista por el medio que éste haya usado de registro de entrada: si la factura ha sido presentada en papel, se le devolverá mediante oficio en el que se indique la motivación adecuada, y si la factura es electrónica se devolverá por la Plataforma FACE.

Artículo 10.- Publicidad e información de seguimiento al proveedor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro Contable de Facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro Contable de Facturas. Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la Contabilidad Pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación.

Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención de Fondos a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

El proveedor tendrá derecho en todo momento a ser informado de la situación de su factura.

Artículo 11.- Facturas correspondientes al mes de diciembre.

Se podrán tramitar hasta el día 31 de enero del ejercicio siguiente, con aplicación al ejercicio anterior de las facturas que correspondan a obras, servicios o suministros que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre.

Artículo 12.- Archivo y custodia de la información.

Tanto en el caso de factura en papel como en factura electrónica la responsabilidad del archivo y custodia de la facturas corresponde al Departamento de Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y su información no podrá ser utilizada para la explotación o cesión de la información.

Artículo 13.- Excepciones, particularidades y consideraciones generales del Procedimiento. Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

Los justificantes de los Anticipos de Caja Fija y de los Pagos a Justificar no se incluyen dentro del registro de facturas ordinario sino en su módulo específico del Programa SICAL y según se articula en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 14.- Responsabilidades.

1. La Intervención de Fondos es responsable de coordinar, impulsar y supervisar los aspectos relacionados con el funcionamiento general del Registro Contable de Facturas y del seguimiento de las facturas. Éste realizará las gestiones de registro y tramitación de facturas, así como el seguimiento y supervisión de las actuaciones a realizar por las Unidades Gestoras de acuerdo con el presente procedimiento y con las instrucciones de la Intervención de Fondos.

2. En el caso de que los caudales públicos se vieran menoscabados como consecuencia de las actuaciones del personal implicado en la tramitación de las facturas se procederá a la apertura de los correspondientes expedientes administrativos para la depuración de responsabilidades.

Artículo 15.- Facultades de la Alcaldía-Presidencia.

1. Se faculta al Alcalde Presidente para dictar los criterios operativos de tramitación que se deriven de la aplicación del presente procedimiento.

2. Se le otorga a la Alcaldía Presidencia la facultad de determinar cuales son las Unidades Gestoras de facturas así como el personal de cada unidad responsable de la recepción de las facturas provenientes del Registro Contable de Facturas, la tramitación en la unidad de lo referente a su conformidad y la remisión de las facturas al Registro Contable de Facturas en el plazo establecido.

CAPÍTULO VI. Disposiciones adicionales.

Artículo 16.- Entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Registro Contable de Facturas y el procedimiento para la gestión y tramitación de facturas entrarán en vigor, con carácter general, tras su aprobación por el Pleno de la

Corporación y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En los Organismos Autónomos el Registro de Facturas entrará en vigor en el mismo momento que el Ayuntamiento previa aprobación por la Presidencia.

Artículo 17.- Comunicación y difusión.

Para facilitar el conocimiento de la existencia del Registro General de Facturas se incluirá un apartado específico en los pliegos de condiciones administrativas de los procedimientos de contratos mayores en los que se detallará la Oficina Contable, el Órgano Gestor y la Unidad Tramitadora responsables de la tramitación de las facturas. En lo relativo a los contratos menores esta información se facilitará en el momento de realizar el pedido o la petición de ofertas.

Artículo 18.- Habilitación.

En La Línea de la Concepción, a 18 de febrero de 2016. El Alcalde-Presidente,
José Juan Franco Rodríguez. **Nº 17.050**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Antonio Peña Izquierdo, Alcalde-Presidente de esta Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO

Vista la necesidad de presentar los nombramientos accidentales ante la Junta de Andalucía y ante la imposibilidad de firmar electrónicamente en el aplicativo

de la de la misma con el certificado del Alcalde-Presidente por problemas técnicos, externos a nuestra Administración.

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el art. 13.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre; art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local; art. 24 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril; y art. 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede delegar en la Sra. Secretaria General Acctal. D^a. Leonor Hidalgo Patino la firma de la tramitación electrónica ante la Junta de Andalucía, para los nombramientos accidentales tanto de duración determinada, como de duración indeterminada, por el presente RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Sra. Secretaria General Acctal. D^a. Leonor Hidalgo Patino la firma de la tramitación electrónica ante la Junta de Andalucía, para los nombramientos accidentales tanto de duración determinada, como de duración indeterminada

Segundo.- Notificar el presente decreto a la Alcaldía-Presidencia, a la Sra. Secretaria General Acctal. D^a. Leonor Hidalgo Patino y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la presente resolución.

Chipiona, a 4 de marzo de 2015. EL ALCALDE - PRESIDENTE Fdo.: D. Antonio Peña Izquierdo. LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. Fdo.: D^a. Leonor Hidalgo Patino. **Nº 17.064**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2016, acordó aprobar la relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

(1) ESPECIALIZACIÓN FORMACIÓN

(2) RESPONSABILIDAD NÚMERO DE SUBORDINADOS

COMPLEMENTO DE DESTINO																
PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO	
			55%		15%			20%		5%		5%				100%
Dtor. Técnico Admón Pública	1															
Dir. Téc. Política Econom-Finan.	2															
Téc Aux. Modernización y Admón Pública	3															
Téc. Auxiliar. Pol. Económ-Financiera	4															
Jefe Negociado Alcaldía	5	AP	3	165	2	30	3	60	3	15	3	15	285	C1	C1	
Secretario de Alcaldía	6	AP	4	220	1	15	3	60	1	5	3	15	315	A2	20	
Auxiliar de Alcaldía	7	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14	
Administrativo de Comunicación	8	AP	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18	
Conductor- Protocolo	9	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14	
Letrado-Jefe de Servicio	10	AP	5	275	5	75	5	100	5	25	5	25	500	A1	29	
Letrado-Técnico Asesor Jurídico	11	AP	5	275	1	15	4	80	1	5	4	20	395	A1	24	
Administrativo Asesoría Jurídica	12	AP	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18	
Auxiliar Asesoría Jurídica	13	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14	
Secretario General / Sub. Superior	14	AP	5	275	5	75	5	100	5	25	5	25	500	A1	29	
Secretario-Interventor / Subescala Secretaría- Int.	15	AP	5	275	4	60	5	100	4	20	4	20	475	A1	28	
Jefe de Negociado de Secretaría General	16	AP	3	165	3	45	3	60	3	15	4	20	305	C1	20	
Administrativo de Secretaría-Actas	17	AP	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18	
Auxiliar de Secretaría	18	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14	
Auxiliar de Secretaría	19	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14	
Auxiliar de Secretaría	20	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14	
Auxiliar de Secretaría	21	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14	
Auxiliar de Secretaría	22	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14	
Auxiliar Junta de Distrito	23	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14	
Jefe Negociado Informática	24	AP	3	165	2	30	3	60	3	15	3	15	285	C1	19	
Especialista Informática	25	AP	3	165	2	30	2	40	1	5	3	15	255	C1	17	
Especialista Informática	26	AP	3	165	2	30	2	40	1	5	3	15	255	C1	17	
Interventor / Subescala de Entrada	27	E RRHH	5	275	5	75	5	199	5	25	5	25	500	A1	29	
Vice-Interventor / Subescala de Entrada	28	E RRHH	5	275	5	75	5	100	5	25	5	25	500	A1	29	
Jefe Unidad Intervención	29	E RRHH	4	220	2	30	3	60	4	20	4	20	350	A2	22	
Administrativo Control Interno	30	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18	
Auxiliar de Control Interno	31	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14	

COMPLEMENTO DE DESTINO

PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
			55%	15%	20%	5%		5%	100%						
Tesorero / Subescala de Entrada	34	E RRHH	5	275	5	75	5	100	5	25	5	25	500	A1	29
Administrativo de Fondos, V. y E.	35	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Auxiliar de Fondos,V. y E.	36	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Tesorería (Ing. Y Pagos)	37	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Tesorería (Ing. Y Pagos)	38	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Recaudación	39	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Recaudación	40	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Recaudación	41	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe de Dpto. Gestión Tributaria	42	E RRHH	4	220	3	45	5	100	4	20	4	20	405	A2	25
Jefe Negociado Catastro	43	E RRHH	3	165	2	30	3	60	3	15	4	20	290	C1	19
Auxiliar de Catastro	44	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Catastro	45	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Negociado Ingresos no Tributarios	46	E RRHH	3	165	2	30	3	60	3	15	4	20	290	C1	19
Auxiliar de Ingresos no Tributarios	47	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Ingresos no Tributarios	48	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Administrativo de Personal	49	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Administrativo de Personal	50	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Auxiliar de Personal	51	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Personal	52	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Técnico Prevención	53	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Jefe Unidad Planificación económica, contratación, compras y patrimonio	54	E RRHH	4	220	2	30	3	60	4	20	4	20	350	A2	22
Administrativo Planificación Económica y Contratación	55	E RRHH	3	165	1	15	3	60	2	10	3	15	265	C1	18
Auxiliar Planif. Compras y Patr.	56	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Planif. Compras y Patr.	57	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Departamento Urbanismo	58	SPB	4	220	3	45	5	100	4	20	4	20	405	A2	25
Técnico Urbanismo	59	SPB	5	275	1	15	4	80	1	5	4	20	395	A1	24
Técnico Urbanismo	60	SPB	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Técnico Urbanismo	61	SPB	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Delineante	62	SPB	3	165	2	30	2	40	1	5	2	10	250	C1	17
Auxiliar de Delineación	63	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Dpto. Industria y Comercio	64	SPB	4	220	2	30	4	80	4	20	4	20	370	A2	23
Jefe Dpto. Medio Ambiente	65	SPB	5	275	2	30	4	80	4	20	4	20	425	A1	26
Técnico Acción Ambiental	66	SPB	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Administrativo Urbanismo, vivienda y medio ambiente	67	SPB	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	68	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	69	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	70	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	71	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	72	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	73	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Equipamientos	74	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conserje	75	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Oficial Almacén	76	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Encargado Servicios Generales	77	SPB	2	110	3	45	2	40	3	15	3	15	225	C2	16
Encargado Servicios Generales	78	SPB	2	110	3	45	2	40	3	15	3	15	225	C2	16
Encargado Servicios Generales y Eventos	79	SPB	2	110	3	45	2	40	3	15	3	15	225	C2	16
Conductor	80	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conductor	81	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conductor	82	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conductor	83	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conductor	84	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conductor	85	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Maquinista	86	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Maquinista	87	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14

COMPLEMENTO DE DESTINO															
PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
			55%	15%	20%	5%		5%	100%						
Operario Servicios Múltiples	90	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	91	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	92	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	93	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	94	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	95	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	96	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	97	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	98	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	99	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	100	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	101	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	102	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	103	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	104	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	105	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	106	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	107	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	108	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	109	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	110	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	111	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	112	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	113	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	114	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	115	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	116	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	117	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	118	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	119	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	120	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	121	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	122	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	123	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	124	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	125	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	126	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	127	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	128	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	129	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	130	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	131	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	132	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	133	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	134	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	135	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	136	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	137	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	138	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	139	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	140	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	141	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	142	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	143	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	144	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11

COMPLEMENTO DE DESTINO

PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
			55%	15%	20%	5%		5%	100%						
Jefe de Equipo de Jardinería	147	SPB	3	165	3	45	2	40	2	10	3	15	275	C1	18
Jardinero	148	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	149	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	150	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	151	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	152	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	153	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	154	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Equipo Limpieza	155	SPB	2	110	1	15	2	40	3	15	3	15	195	C2	14
Limpiadora	156	SPB	1	55	1	15	1	20	1	5	1	5	100	E	10
Limpiadora	157	SPB	1	55	1	15	1	20	1	5	1	5	100	E	10
Oficial de Oficios	158	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	159	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	160	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	161	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	162	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	163	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	164	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	165	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	166	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	167	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	168	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	169	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	170	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	171	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	172	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	173	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Departamento Servicios Sociales	174	BS	5	275	3	45	4	80	4	20	4	20	440	A1	27
Técnico Programas Sociales	175	BS	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Técnico Programas Sociales	176	BS	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Educador Social	177	BS	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Técnico Políticas Igualdad	178	BS	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Asistente Ayuda Domiciliaria	179	BS	1	55	1	15	1	20	1	5	1	5	100	E	10
Asistente Ayuda Domiciliaria	180	BS	1	55	1	15	1	20	1	5	1	5	100	E	10
Auxiliar Servicios Sociales	181	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Dpto. Asuntos Sanitarios	182	BS	5	275	2	30	4	80	4	20	4	20	425	A1	26
Administrativo Asuntos Sanitarios	183	BS	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Operario de Cementerios	184	BS	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Auxiliar Atención Consumidor	185	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Negociado Departamento Gestión Sociocultural, Ocio y T. Libre	186	BS	3	165	2	30	2	40	3	15	3	15	265	C1	18
Auxiliar Gestión Sociocultural	187	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Educador Social	188	BS	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Oficial Biblioteca Municipal	189	BS	2	110	2	30	2	40	1	5	2	10	195	C2	14
Conserje	190	BS	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Coordinador de Deportes	191	BS	3	165	1	15	2	40	1	5	2	10	235	C1	16
Monitor deportivo	192	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Deportes	193	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Turismo	194	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Festejos y Juventud	195	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Teleoperador	196	BS	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	C2	11
Auxiliar Participación Ciudadana	197	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Participación Ciudadana	198	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conserje	199	BS	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Director Escuela Policía Local	200	SC	5	275	4	60	5	100	4	20	4	20	475	A1	28
Oficial Jefe Departamento Policía Local	201	SC	3	165	4	60	4	80	4	20	3	15	340	C1	22

COMPLEMENTO DE DESTINO															
PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
			55%	15%	20%	5%		5%	100%						
Agente Policía Local 2ª Actividad	204	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Operador Inspección	205	SC	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Oficial P.L.	206	SC	4	220	2	30	2	40	3	15	2	10	315	C1	20
Oficial P.L.	207	SC	4	220	2	30	2	40	3	15	2	10	315	C1	20
Oficial P.L.	208	SC	4	220	2	30	2	40	3	15	2	10	315	C1	20
Oficial P.L.	209	SC	4	220	2	30	2	40	3	15	2	10	315	C1	20
Agente PL. Disciplina Urbanística	210	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Disciplina Urbanística	211	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Medio Ambiente	212	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Medio Ambiente	213	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	214	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	215	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	216	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	217	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	218	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	219	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	220	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	221	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	222	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	223	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	224	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	225	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	226	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	227	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	228	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	229	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	230	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	231	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	232	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	233	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	234	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	235	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	236	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	237	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	238	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	239	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	240	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	241	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	242	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	243	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	244	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	245	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	246	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	247	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	248	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	249	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	250	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	251	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	252	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	253	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	254	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Teleoperador	255	SC	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	C2	11
Teleoperador	256	SC	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	C2	11
Vigilante Municipal	257	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	258	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14

COMPLEMENTO DE DESTINO

PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
			55%	15%	20%	5%	5%	100%							
Vigilante Municipal	261	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	262	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	263	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	264	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	E	14
Vigilante Municipal	265	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	E	14
Vigilante Municipal	266	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	E	14
Vigilante Municipal	267	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	E	14

- (1) ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA- APTITUDES
- (2) ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- (3) INCOMPATIBILIDAD

PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DEDICACIÓN - JORNADA	P.P.	(3)	P.P.	RESPONSAB. EN RESULTADOS	P.P.	RIESGO FÍSICO	P.P.	CONDICS. AMBIENTALES	P.P.	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE
			25%	20%	15%	5%	20%	10%	5%	100%								
Dtor. TécnicoAdmón Pública	1																	
Dir. Téc. Política Econom-Finan.	2																	
Téc Aux. Modernización y Admón Pública	3																	
Téc. Auxiliar. Pol. Económ-Financiera	4																	
Jefe de Negociado Alcaldía	5	AP	4	100	4	80	4	60	1	5	4	80	1	10	1	5	340	295
Secretario de Alcaldía	6	AP	4	100	4	80	4	60	1	5	3	60	1	10	1	5	320	275
Auxiliar de Alcaldía	7	AP	2	50	3	60	4	60	1	5	2	40	1	10	1	5	230	185
Administrativo de Comunicación	8	AP	3	75	3	60	4	60	1	5	2	40	1	10	1	5	255	210
Conductor- Protocolo	9	AP	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Letrado-Jefe de Servicio	10	AP	8	200	8	160	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	515	515
Letrado-Técnico Asesor Jurídico	11	AP	4	100	4	80	1	15	1	5	3	60	1	10	1	5	275	275
Administrativo Asesoría Jurídica	12	AP	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar Asesoría Jurídica	13	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Secretario General / Subescala de Entrada	14	AP	10	250	10	200	1	15	1	5	8	160	1	10	1	5	645	645
Secretario-Interventor / Subescala Secretaría-Intervención	15	AP	8	200	8	160	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	515	515
Jefe de Negociado de Secretaría General	16	AP	4	100	4	80	2	30	1	5	4	80	1	10	1	5	310	295
Administrativo de Secretaría-Actas	17	AP	3	75	3	60	2	30	1	5	2	40	1	10	1	5	225	210
Auxiliar de Secretaría	18	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Secretaría	19	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Secretaría	20	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Secretaría	21	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Secretaría	22	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar Junta de Distrito	23	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Jefe Negociado Informática	24	AP	4	100	4	80	2	30	1	5	6	120	1	10	1	5	350	335
Especialista Informática	25	AP	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Especialista Informática	26	AP	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Interventor / Subescala de Entrada	27	E RRHH	10	250	10	200	1	15	1	5	8	160	1	10	1	5	645	645
Vice-Interventor / Subescala de Entrada	28	E RRHH	8	200	8	160	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	515	515
Jefe Unidad Intervención	29	E RRHH	6	150	6	120	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	425	425
Administrativo Control Interno	30	E RRHH	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar de Control Interno	31	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Administrativo Contabilidad	32	E RRHH	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar de Control Interno	33	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Tesorero / Subescala de Entrada	34	E RRHH	8	200	8	160	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	515	515
Administrativo de Fondos, V. y E.	35	E RRHH	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar de Fondos,V. y E.	36	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Tesorería (Ing. Y Pagos)	37	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Tesorería (Ing. Y Pagos)	38	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Recaudación	39	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Recaudación	40	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185

			(1)	P.P.	(2)	P.P.	DEDICACIÓN - JORNADA	P.P.	(3)	P.P.	RESPONSAB. EN RESULTADOS	P.P.	RIESGO FÍSICO	P.P.	CONDICS. AMBIENTALES	P.P.	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE
PUESTO	Nº	PESOS/ CON CEJ	25%		20%		15%		5%		20%		10%		5%		100%	
Jefe de Dpto. Gestión Tributaria	42	E RRHH	6	150	6	120	1	15	1	5	5	100	1	10	1	5	405	405
Jefe Negociado Catastro	43	E RRHH	4	100	4	80	1	15	1	5	4	80	1	10	1	5	295	295
Auxiliar de Catastro	44	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Catastro	45	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Jefe Negociado Ingresos no Tributarios	46	E RRHH	4	100	4	80	1	15	1	5	4	80	1	10	1	5	295	295
Auxiliar de Ingresos no Tributarios	47	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Ingresos no Tributarios	48	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Administrativo de Personal	49	E RRHH	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Administrativo Gestion de Personal.	50	E RRHH	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar de Personal	51	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Personal	52	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Técnico Prevención	53	E RRHH	4	100	4	80	2	30	1	5	3	60	2	20	2	10	305	290
Jefe Unidad Planificación económica, contratación, compras y patrimonio	54	E RRHH	6	150	6	120	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	425	425
Administrativo Planificación Economía y Contratación	55	E RRHH	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar Planif. Compras y Patrimonio	56	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar Planif. Compras y Patrimonio	57	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Jefe Departamento Urbanismo	58	SPB	7	175	7	140	2	30	1	5	7	140	2	20	1	5	515	500
Técnico Urbanismo	59	SPB	5	125	6	120	1	15	1	5	5	100	2	20	1	5	390	390
Técnico Urbanismo	60	SPB	5	125	6	120	1	15	1	5	5	100	2	20	1	5	390	390
Técnico Urbanismo	61	SPB	5	125	6	120	1	15	1	5	5	100	2	20	1	5	390	390
Delineante	62	SPB	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar de Delineación	63	SPB	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Jefe Dpto. Industria y Comercio	64	SPB	7	175	7	140	1	15	1	5	5	100	1	10	1	5	450	450
Jefe Dpto. Medio Ambiente	65	SPB	7	175	7	140	1	15	1	5	5	100	1	10	1	5	450	450
Técnico Acción Ambiental	66	SPB	4	100	4	80	1	15	1	5	4	80	1	10	1	5	295	295
Administrativo Urbanismo, vivienda y medio ambiente	67	SPB	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar Urbanismo, vivienda y medio ambiente	68	SPB	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar Urbanismo, vivienda y medio ambiente	69	SPB	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar Urbanismo, vivienda y medio ambiente	70	SPB	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar Urbanismo, vivienda y medio ambiente	71	SPB	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar Urbanismo, vivienda y medio ambiente	72	SPB	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar Urbanismo, vivienda y medio ambiente	73	SPB	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar Equipamientos	74	SPB	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Conserje	75	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	1	10	3	15	155	110
Oficial Almacén	76	SPB	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Encargado Servicios Generales	77	SPB	3	75	3	60	4	60	1	5	4	80	1	10	3	15	305	260
Encargado Servicios Generales	78	SPB	3	75	3	60	4	60	1	5	4	80	1	10	3	15	305	260
Encargado Servicios Generales y Eventos	79	SPB	3	75	3	60	4	60	1	5	4	80	1	10	3	15	305	260
Conductor	80	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Conductor	81	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Conductor	82	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Conductor	83	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Conductor	84	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Conductor	85	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Maquinista	86	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Maquinista	87	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Operario Servicios Múltiples	88	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	89	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	90	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	91	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	92	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	93	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	94	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	95	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130

			(1)	P.P.	(2)	P.P.	DEDICACIÓN - JORNADA	P.P.	(3)	P.P.	RESPONSAB. EN RESULTADOS	P.P.	RIESGO FÍSICO	P.P.	CONDICS. AMBIENTALES	P.P.	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE
PUESTO	Nº	PESOS/ CON CEJ	25%		20%		15%		5%		20%		10%		5%		100%	
Operario Servicios Múltiples	97	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	98	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	99	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	100	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	101	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	102	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	103	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	104	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	105	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	106	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	107	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	108	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	109	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	110	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	111	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	112	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	113	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	114	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	115	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	116	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	117	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	118	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	119	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	120	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	121	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	122	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	123	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	124	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	125	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	126	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	127	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	128	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	129	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	130	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	131	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	132	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	133	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	134	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	135	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	136	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	137	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	138	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	139	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	140	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	141	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	142	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	143	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	144	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	145	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Operario Servicios Múltiples	146	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Jefe de Equipo de Jardinería	147	SPB	3	75	3	60	2	30	1	5	3	60	3	30	3	15	275	260
Jardinero	148	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Jardinero	149	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Jardinero	150	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Jardinero	151	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195

			(1)	P.P.	(2)	P.P.	DEDICACIÓN - JORNADA	P.P.	(3)	P.P.	RESPONSAB. EN RESULTADOS	P.P.	RIESGO FÍSICO	P.P.	CONDICS. AMBIENTALES	P.P.	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE
PUESTO	Nº	PESOS/ CON CEJ	25%		20%		15%		5%		20%		10%		5%		100%	
Jardinero	153	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Jardinero	154	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Jefe Equipo Limpieza	155	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	3	60	1	10	1	5	230	185
Limpiadora	156	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	1	10	3	15	155	110
Limpiadora	157	SPB	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	1	10	3	15	155	110
Oficial de Oficios	158	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	159	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	160	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	161	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	162	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	163	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	164	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	165	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	166	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	167	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	168	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	169	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	170	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	171	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	172	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Oficial de Oficios	173	SPB	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Jefe Departamento Servicios Sociales	174	BS	6	150	6	120	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	425	425
Técnico Programas Sociales	175	BS	4	100	4	80	1	15	1	5	3	60	1	10	1	5	275	275
Técnico Programas Sociales	176	BS	4	100	4	80	1	15	1	5	3	60	1	10	1	5	275	275
Educador Social	177	BS	4	100	4	80	1	15	1	5	3	60	1	10	1	5	275	275
Técnico Políticas Igualdad	178	BS	4	100	4	80	1	15	1	5	3	60	1	10	1	5	275	275
Asistenta Ayuda Domiciliaria	179	BS	1	25	1	20	1	15	1	5	1	20	1	10	3	15	110	110
Asistenta Ayuda Domiciliaria	180	BS	1	25	1	20	1	15	1	5	1	20	1	10	3	15	110	110
Auxiliar de Servicios Sociales	181	BS	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Jefe Departamento Asuntos Sanitarios	182	BS	7	175	6	120	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	450	450
Administrativo Asuntos Sanitarios	183	BS	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Operario de Cementerios	184	BS	1	25	1	20	5	75	1	5	1	20	5	50	5	25	220	160
Auxiliar Atención Consumidor	185	BS	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Jefe Negociado Departamento Gestión Sociocultural, Ocio y T. Libre	186	BS	3	75	3	60	4	60	1	5	3	60	1	10	1	5	275	230
Auxiliar Gestión Sociocultural	187	BS	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Educador Social	188	BS	4	100	4	80	1	15	1	5	3	60	1	10	1	5	275	275
Oficial Biblioteca Municipal	189	BS	2	50	2	40	2	30	1	5	3	60	1	10	1	5	200	185
Conserje	190	BS	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	1	10	3	15	155	110
Coordinador de Deportes	191	BS	3	75	3	60	1	15	1	5	1	20	1	10	1	5	190	190
Monitor deportivo	192	BS	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Auxiliar de Deportes	193	BS	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Auxiliar Turismo	194	BS	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Auxiliar Festejos y Juventud	195	BS	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Teleoperador Atención Ciudadan	196	BS	1	25	2	40	1	15	1	5	1	20	1	10	1	5	120	120
Auxiliar Participación Ciudadana	197	BS	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Auxiliar Participación Ciudadana	198	BS	2	50	2	40	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	165	165
Conserje O.M. Los Cortijos	199	BS	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	1	10	3	15	155	110
Director Esc. Policía Local	200	SC	7	175	7	140	1	15	1	5	5	100	1	10	1	5	450	450
Oficial Jefe Departamento Policía Local	201	SC	4	100	5	100	5	75	1	5	7	140	5	50	2	10	480	420
Agente Policía Local Gestión Administrativa	202	SC	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Agente Policía Local 2ª Actividad	203	SC	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Agente Policía Local 2ª Actividad	204	SC	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Operador Inspección	205	SC	1	25	1	20	4	60	1	5	1	20	3	30	3	15	175	130
Oficial P.L	206	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	3	60	5	50	2	10	335	275
Oficial P.L	207	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	3	60	5	50	2	10	335	275

			(1)	P.P.	(2)	P.P.	DEDICACIÓN - JORNADA	P.P.	(3)	P.P.	RESPONSAB. EN RESULTADOS	P.P.	RIESGO FÍSICO	P.P.	CONDICS. AMBIENTALES	P.P.	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE
PUESTO	Nº	PESOS/ CON CEJ	25%		20%		15%		5%		20%		10%		5%		100%	
Oficial PL	209	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	3	60	5	50	2	10	335	275
Agente PL. Disciplina Urbanística	210	SC	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	5	50	2	10	255	255
Agente PL. Disciplina Urbanística	211	SC	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	5	50	2	10	255	255
Agente PL. Medio Ambiente	212	SC	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	5	50	2	10	255	255
Agente PL. Medio Ambiente	213	SC	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	5	50	2	10	255	255
Agente PL. Proximidad	214	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	215	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	216	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	217	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	218	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	219	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	220	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	221	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	222	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	223	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	224	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	225	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	226	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	227	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	228	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	229	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	230	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	231	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	232	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	233	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	234	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	235	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	236	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	237	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	238	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	239	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	240	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	241	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	242	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	243	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	244	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	245	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	246	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	247	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	248	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	249	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	250	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	251	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	252	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	253	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Agente PL. Proximidad	254	SC	3	75	3	60	5	75	1	5	2	40	5	50	2	10	315	255
Teleoperador	255	SC	1	25	2	40	5	75	1	5	1	20	1	10	1	5	180	120
Teleoperador	256	SC	1	25	2	40	5	75	1	5	1	20	1	10	1	5	180	120
Vigilante Municipal	257	SC	2	50	2	40	5	75	1	5	1	20	4	40	2	10	240	180
Vigilante Municipal	258	SC	2	50	2	40	5	75	1	5	1	20	4	40	2	10	240	180
Vigilante Municipal	259	SC	2	50	2	40	5	75	1	5	1	20	4	40	2	10	240	180
Vigilante Municipal	260	SC	2	50	2	40	5	75	1	5	1	20	4	40	2	10	240	180
Vigilante Municipal	261	SC	2	50	2	40	5	75	1	5	1	20	4	40	2	10	240	180
Vigilante Municipal	262	SC	2	50	2	40	5	75	1	5	1	20	4	40	2	10	240	180
Vigilante Municipal	263	SC	2	50	2	40	5	75	1	5	1	20	4	40	2	10	240	180

		(1)	P.P.	(2)	P.P.	DEDICACIÓN - JORNADA	P.P.	(3)	P.P.	RESPONSAB. EN RESULTADOS	P.P.	RIESGO FÍSICO	P.P.	CONDICS. AMBIENTALES	P.P.	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE	
PUESTO	Nº	PESOS/ CON CEJ	25%	20%	15%	5%	20%	10%	5%	100%								
Vigilante Municipal	265	SC	2	50	2	40	5	75	1	5	1	20	4	40	2	10	240	180
Vigilante Municipal	266	SC	2	50	2	40	5	75	1	5	1	20	4	40	2	10	240	180
Vigilante Municipal	267	SC	2	50	2	40	5	75	1	5	1	20	4	40	2	10	240	180

(1) SUBGRUPO

(2) RETRIBUCIÓN SUBGRUPO (Según Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo) + 2 PAGAS EXTRAS

(3) NIVEL (C. DESTINO)

(4) RETRIBUCIÓN C. DESTINO (Según Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo). + 2 PAGAS EXTRAS

(5) SUMA RETRIBUCIÓN (SUBGRUPO + NIVEL)

(6) PUNTOS C. ESPECIFICO

(7) SUMA RETRIBUCIÓN TOTAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE

PUESTO	Nº	Concej	ANTIGUO Nº	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	RETRIBUCIÓN C. ESPECÍFICO	SUMA RETRIBUCIÓN TOTAL	(7)	RETRIBUCIÓN C. ESPECÍFICO VARIABLE	(8)
Dtor. TécnicoAdmón Pública	1													
Dir. Téc. Política Econom-Finan.	2													
Téc Aux. Modernización y Admón Pública	3													
Téc. Auxiliar. Pol. Económ-Financiera	4													
Jefe de Negociado de Alcaldía	5	AP		C1	9.884,84 €	19	5.841,50 €	15.726,34 €	340	18.139,72 €	33.866,06 €	295	15.738,87 €	31.465,21 €
Secretario de Alcaldía	6	AP		A2	12.906,52 €	20	6.155,80 €	19.062,32 €	320	17.072,67 €	36.134,99 €	275	14.671,83 €	33.734,15 €
Auxiliar de Alcaldía	7	AP		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	230	12.270,98 €	24.919,70 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Administrativo de Comunicación	8	AP		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	255	13.604,79 €	29.016,69 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Conductor -Protocolo	9	AP		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Letrado-Jefe de Servicio	10	AP		A1	14.677,32 €	29	12.165,02 €	26.842,34 €	515	27.476,34 €	54.318,68 €	515	27.476,34 €	54.318,68 €
Letrado-Técnico Asuntos Jurídicos	11	AP		A1	14.677,32 €	24	8.160,88 €	22.838,20 €	275	14.671,83 €	37.510,03 €	275	14.671,83 €	37.510,03 €
Administrativo Asesoría Jurídica	12	AP		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Auxiliar Asesoría Jurídica	13	AP		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Secretario General / Subescala de Entrada	14	AP		A1	14.677,32 €	29	12.165,02 €	26.842,34 €	645	34.412,11 €	61.254,45 €	645	34.412,11 €	61.254,45 €
Secretario-Interventor / Subescala Secretaría-Intervención	15	AP		A1	14.677,32 €	28	11.653,60 €	26.330,92 €	515	27.476,34 €	53.807,26 €	515	27.476,34 €	53.807,26 €
Jefe de Negociado de Secretaría General	16	AP		C1	9.884,84 €	20	6.155,80 €	16.040,64 €	310	16.539,15 €	32.579,79 €	295	15.738,87 €	31.779,51 €
Administrativo de Secretaría-Actas	17	AP		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	225	12.004,22 €	27.416,12 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Auxiliar de Secretaría	18	AP		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Secretaría	19	AP		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Secretaría	20	AP		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Secretaría	21	AP		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Secretaría	22	AP		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar Junta de Distrito	23	AP		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Jefe Negociado Informática	24	AP		C1	9.884,84 €	19	5.841,50 €	15.726,34 €	350	18.673,24 €	34.399,58 €	335	17.872,96 €	33.599,30 €
Especialista Informática	25	AP		C1	9.884,84 €	17	5.212,62 €	15.097,46 €	210	11.203,94 €	26.301,40 €	210	11.203,94 €	26.301,40 €
Especialista Informática	26	AP		C1	9.884,84 €	17	5.212,62 €	15.097,46 €	210	11.203,94 €	26.301,40 €	210	11.203,94 €	26.301,40 €
Interventor / Sub. Superior	27	E RRHH		A1	14.677,32 €	29	12.165,02 €	26.842,34 €	645	34.412,11 €	61.254,45 €	645	34.412,11 €	61.254,45 €
Vice-Interventor / Subescala de Entrada	28	E RRHH		A1	14.677,32 €	29	12.165,02 €	26.842,34 €	515	27.476,34 €	54.318,68 €	515	27.476,34 €	54.318,68 €
Jefe Unidad Intervención	29	E RRHH		A2	12.906,52 €	22	7.137,76 €	20.044,28 €	425	22.674,65 €	42.718,93 €	425	22.674,65 €	42.718,93 €
Administrativo Control Interno	30	E RRHH		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Auxiliar de Control Interno	31	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Administrativo Contabilidad	32	E RRHH		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Auxiliar de Control Interno	33	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Tesorero / Subescala de Entrada	34	E RRHH		A1	14.677,32 €	29	12.165,02 €	26.842,34 €	515	27.476,34 €	54.318,68 €	515	27.476,34 €	54.318,68 €
Administrativo de Fondos, V. y E.	35	E RRHH		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Auxiliar de Fondos,V. y E.	36	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Tesorería (Ing. Y Pagos)	37	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Tesorería (Ing. Y Pagos)	38	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Recaudación	39	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Recaudación	40	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Recaudación	41	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Jefe de Dpto. Gestión Tributaria	42	E RRHH		A2	12.906,52 €	25	8.672,58 €	21.579,10 €	405	21.607,60 €	43.186,70 €	405	21.607,60 €	43.186,70 €
Jefe Negociado Catastro	43	E RRHH		C1	9.884,84 €	19	5.841,50 €	15.726,34 €	295	15.738,87 €	31.465,21 €	295	15.738,87 €	31.465,21 €
Auxiliar de Catastro	44	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €

PUESTO	Nº	Concej	ANTIGUO Nº	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	RETRIBUCIÓN C. ESPECÍFICO	SUMA RETRIBUCIÓN TOTAL	(7)	RETRIBUCIÓN C. ESPECÍFICO VARIABLE	(8)
Auxiliar de Catastro	45	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Jefe Negociado Ingresos no Tributarios	46	E RRHH		C1	9.884,84 €	19	5.841,50 €	15.726,34 €	295	15.738,87 €	31.465,21 €	295	15.738,87 €	31.465,21 €
Auxiliar de Ingresos no Tributarios	47	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Ingresos no Tributarios	48	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Administrativo de Personal	49	E RRHH		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Administrativo de Personal	50	E RRHH		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Auxiliar de Personal	51	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar de Personal	52	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Técnico Prevención	53	E RRHH		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	305	16.272,39 €	31.684,29 €	290	15.472,11 €	30.884,01 €
Jefe Unidad Planificación económica, contratación, compras y patrimonio	54	E RRHH		A2	12.906,52 €	22	7.137,76 €	20.044,28 €	425	22.674,65 €	42.718,93 €	425	22.674,65 €	42.718,93 €
Administrativo Planificación Económica y Contratación	55	E RRHH		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Auxiliar Planif. Compras y Patr.	56	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar Planif. Compras y Patr.	57	E RRHH		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Jefe Departamento Urbanismo	58	SPB		A2	12.906,52 €	25	8.672,58 €	21.579,10 €	515	27.476,34 €	49.055,44 €	500	26.676,05 €	48.255,15 €
Técnico Urbanismo	59	SPB		A1	14.677,32 €	24	8.160,88 €	22.838,20 €	390	20.807,32 €	43.645,52 €	390	20.807,32 €	43.645,52 €
Técnico Urbanismo	60	SPB		A2	12.906,52 €	22	7.137,76 €	20.044,28 €	390	20.807,32 €	40.851,60 €	390	20.807,32 €	40.851,60 €
Técnico Urbanismo	61	SPB		A2	12.906,52 €	22	7.137,76 €	20.044,28 €	390	20.807,32 €	40.851,60 €	390	20.807,32 €	40.851,60 €
Delineante	62	SPB		C1	9.884,84 €	17	5.212,62 €	15.097,46 €	210	11.203,94 €	26.301,40 €	210	11.203,94 €	26.301,40 €
Auxiliar de Delineación	63	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Jefe Dpto. Industria y Comercio	64	SPB		A2	12.906,52 €	23	7.649,74 €	20.556,26 €	450	24.008,45 €	44.564,71 €	450	24.008,45 €	44.564,71 €
Jefe Dpto. Medio Ambiente	65	SPB		A1	14.677,32 €	26	9.774,80 €	24.452,12 €	450	24.008,45 €	48.460,57 €	450	24.008,45 €	48.460,57 €
Técnico Acción Ambiental	66	SPB		A2	12.906,52 €	22	7.137,76 €	20.044,28 €	295	15.738,87 €	35.783,15 €	295	15.738,87 €	35.783,15 €
Administrativo Urb., Viv. y M. Amb.	67	SPB		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Auxiliar Urb., Viv.y Medio Ambiente	68	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar Urb., Viv.y Medio Ambiente	69	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar Urb., Viv.y Medio Ambiente	70	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar Urb., Viv.y Medio Ambiente	71	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar Urb., Viv.y Medio Ambiente	72	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar Urb., Viv.y Medio Ambiente	73	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Auxiliar Equipamientos	74	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Conserje	75	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	155	8.269,58 €	19.274,84 €	110	5.868,73 €	16.873,99 €
Oficial Almacén	76	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Encargado Servicios Generales	77	SPB		C2	8.378,58 €	16	4.899,02 €	13.277,60 €	305	16.272,39 €	29.549,99 €	260	13.871,55 €	27.149,15 €
Encargado Servicios Generales	78	SPB		C2	8.378,58 €	16	4.899,02 €	13.277,60 €	305	16.272,39 €	29.549,99 €	260	13.871,55 €	27.149,15 €
Encargado Servicios Generales y Eventos	79	SPB		C2	8.378,58 €	16	4.899,02 €	13.277,60 €	305	16.272,39 €	29.549,99 €	260	13.871,55 €	27.149,15 €
Conductor	80	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Conductor	81	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Conductor	82	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Conductor	83	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Conductor	84	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Conductor	85	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Maquinista	86	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Maquinista	87	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Operario Servicios Múltiples	88	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	89	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	90	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	91	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	92	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	93	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	94	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	95	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	96	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	97	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	98	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	99	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Operario Servicios Múltiples	100	SPB		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €

PUESTO	Nº	Concej	ANTIGUO Nº	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	RETRIBUCIÓN C. ESPECÍFICO	SUMA RETRIBUCIÓN TOTAL	(7)	RETRIBUCIÓN C. ESPECÍFICO VARIABLE	(8)
Oficial de Oficios	158	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	159	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	160	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	161	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	162	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	163	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	164	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	165	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	166	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	167	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	168	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	169	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	170	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	171	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	172	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Oficial de Oficios	173	SPB		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	240	12.804,51 €	25.453,23 €	195	10.403,66 €	23.052,38 €
Jefe Departamento Servicios Sociales	174	BS		A1	14.677,32 €	27	11.141,90 €	25.819,22 €	425	22.674,65 €	48.493,87 €	425	22.674,65 €	48.493,87 €
Técnico Programas Sociales	175	BS		A2	12.906,52 €	22	7.137,76 €	20.044,28 €	275	14.671,83 €	34.716,11 €	275	14.671,83 €	34.716,11 €
Técnico Programas Sociales	176	BS		A2	12.906,52 €	22	7.137,76 €	20.044,28 €	275	14.671,83 €	34.716,11 €	275	14.671,83 €	34.716,11 €
Educador Social	177	BS		A2	12.906,52 €	22	7.137,76 €	20.044,28 €	275	14.671,83 €	34.716,11 €	275	14.671,83 €	34.716,11 €
Técnico Políticas Igualdad	178	BS		A2	12.906,52 €	22	7.137,76 €	20.044,28 €	275	14.671,83 €	34.716,11 €	275	14.671,83 €	34.716,11 €
Asistente Ayuda Domiciliaria	179	BS		E	7.678,58 €	10	3.012,66 €	10.691,24 €	110	5.868,73 €	16.559,97 €	110	5.868,73 €	16.559,97 €
Asistente Ayuda Domiciliaria	180	BS		E	7.678,58 €	10	3.012,66 €	10.691,24 €	110	5.868,73 €	16.559,97 €	110	5.868,73 €	16.559,97 €
Auxiliar de Servicios Sociales	181	BS		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Jefe Departamento Asuntos Sanitarios	182	BS		A1	14.677,32 €	26	9.774,80 €	24.452,12 €	450	24.008,45 €	48.460,57 €	450	24.008,45 €	48.460,57 €
Administrativo Asuntos Sanitarios	183	BS		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Operario de Cementerios	184	BS		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	220	11.737,46 €	22.742,72 €	160	8.536,34 €	19.541,60 €
Auxiliar Atención Consumidor	185	BS		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Jefe Negociado Departamento Gestión Sociocultural, Ocio y T. Libre	186	BS		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	275	14.671,83 €	30.083,73 €	230	12.270,98 €	27.682,88 €
Auxiliar Gestión Sociocultural	187	BS		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Educador Social	188	BS		A2	12.906,52 €	22	7.137,76 €	20.044,28 €	275	14.671,83 €	34.716,11 €	275	14.671,83 €	34.716,11 €
Oficial Biblioteca Municipal	189	BS		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	200	10.670,42 €	23.319,14 €	185	9.870,14 €	22.518,86 €
Conserje	190	BS		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	155	8.269,58 €	19.274,84 €	110	5.868,73 €	16.873,99 €
Coordinador de Deportes	191	BS		C1	9.884,84 €	16	4.899,02 €	14.783,86 €	190	10.136,90 €	24.920,76 €	190	10.136,90 €	24.920,76 €
Monitor deportivo	192	BS		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Auxiliar de Deportes	193	BS		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Auxiliar Turismo	194	BS		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Auxiliar Festejos y Juventud	195	BS		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Teleoperador	196	BS		C2	8.378,58 €	11	3.326,68 €	11.705,26 €	120	6.402,25 €	18.107,51 €	120	6.402,25 €	18.107,51 €
Auxiliar Participación Ciudadana	197	BS		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Auxiliar Participación Ciudadana	198	BS		C2	8.378,58 €	14	4.270,14 €	12.648,72 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €	165	8.803,10 €	21.451,82 €
Conserje	199	BS		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	155	8.269,58 €	19.274,84 €	110	5.868,73 €	16.873,99 €
Director Escuela Policía Local	200	SC		A1	14.677,32 €	28	11.653,60 €	26.330,92 €	450	24.008,45 €	50.339,37 €	450	24.008,45 €	50.339,37 €
Oficial Jefe Departamento Policía Local	201	SC		C1	9.884,84 €	22	7.137,76 €	17.022,60 €	480	25.609,01 €	42.631,61 €	420	22.407,89 €	39.430,49 €
Agente Policía Local Gestión Administrativa	202	SC		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Agente Policía Local 2ª Actividad	203	SC		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Agente Policía Local 2ª Actividad	204	SC		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €	210	11.203,94 €	26.615,84 €
Operador Inspección	205	SC		E	7.678,58 €	11	3.326,68 €	11.005,26 €	175	9.336,62 €	20.341,88 €	130	6.935,77 €	17.941,03 €
Oficial PL	206	SC		C1	9.884,84 €	20	6.155,80 €	16.040,64 €	335	17.872,96 €	33.913,60 €	275	14.671,83 €	30.712,47 €
Oficial PL	207	SC		C1	9.884,84 €	20	6.155,80 €	16.040,64 €	335	17.872,96 €	33.913,60 €	275	14.671,83 €	30.712,47 €
Oficial PL	208	SC		C1	9.884,84 €	20	6.155,80 €	16.040,64 €	335	17.872,96 €	33.913,60 €	275	14.671,83 €	30.712,47 €
Oficial PL	209	SC		C1	9.884,84 €	20	6.155,80 €	16.040,64 €	335	17.872,96 €	33.913,60 €	275	14.671,83 €	30.712,47 €
Agente PL. Disciplina Urbanística	210	SC		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	255	13.604,79 €	29.016,69 €	255	13.604,79 €	29.016,69 €
Agente PL. Disciplina Urbanística	211	SC		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	255	13.604,79 €	29.016,69 €	255	13.604,79 €	29.016,69 €
Agente PL. Medio Ambiente	212	SC		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	255	13.604,79 €	29.016,69 €	255	13.604,79 €	29.016,69 €
Agente PL. Medio Ambiente	213	SC		C1	9.884,84 €	18	5.527,06 €	15.411,90 €	255	13.604,79 €	29.016,69 €	255	13.604,79 €	29.016,69 €

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACION	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CL	ADM	OBSERVACIONES
AP	Jefe de Negociado de Alcaldía	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
AP	Secretario de Alcaldía	1	S	L	F/L	A	AE	T	TM	AL	A EXTINGUIR
AP	Auxiliar de Alcaldía	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
AP	Administrativo de Comunicación	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
AP	Conductor de Protocolo	1	N	C	L	C2	AE	SE		AL	
AP	Director Técnico de Admón Pública, y Coordinador Área Jurídica	1	S		E	A1					Eventual
AP	Director Técnico Política Económico -Financiera, Presupuestarias y Coordinador Área de Persona y RRHH	1	S		E	A1					Eventual
AP	Técnico Auxiliar Modernización y Admón Pública	1	S		E	C1					Eventual
AP	Técnico Auxiliar Política Económico Financiera, Presupuestaria y RRHH	1	S		E	C1					Eventual
AP	Letrado Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	1	S	C	F	A1	AE	T	TS	AL	
AP	Letrado -Técnico Asuntos Jurídicos	1	N	C	F	A1	AE	T	TS	AL	
AP	Administrativo Asesoría Jurídica	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
AP	Auxiliar Asesoría Jurídica	1	N	C	F	C2	AG	AD	-	AL	
AP	Secretario General Subescala Superior	1	S	C	F	A1	HN	SEC	-	AE	
AP	Secretario Interventor	1	S	C	F	A1	HN	SEC	-	AE	A EXTINGUIR
AP	Jefe de Negociado de Secretaría General	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
AP	Administrativo de Secretaría General- Actas y Certificaciones	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
AP	Auxiliar de Secretaría General	5	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
AP	Auxiliar de la Junta Municipal de Distrito	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
AP	Jefe de Negociado de Informática	1	N	C	F	C1	AE	G		AL	
AP	Especialista Informática	2	N	C	F	C1	AE	T	TA	AL	
ERRHH	Interventor/ Subescala Superior	1	S	C	F	A1	HN	INT	-	AE	
ERRHH	Viceinterventor	1	S	C	F	A1	HN	INT	-	AE	A EXTINGUIR
ERRHH	Jefe Unidad Intervención	1	N	C	F	A2	AE	T	TS	AL	
ERRHH	Administrativo de Control Interno	1	N	C	F	C1	AG	AD		AL	
ERRHH	Administrativo de Contabilidad	1	N	C	F	C1	AG	AD		AL	
ERRHH	Auxiliar Intervención	2	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
ERRHH	Tesorero	1	S	C	F	A1	HN	TES	-	AE	
ERRHH	Administrativo de Tesorería	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
ERRHH	Auxiliar de Tesorería. Fondos, Ingresos y Pagos	3	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
ERRHH	Auxiliar de Recaudación	3	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
ERRHH	Jefe de Departamento de Gestión Tributaria	1	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
ERRHH	Jefe de Negociado de Catastro	1	N	C	F	C1	AG	G	-	AL	
ERRHH	Auxiliar de Gestión Tributaria	4	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
ERRHH	Jefe de Negociado de Ingresos no tributarios	1	N	C	F	C1	AG	G	-	AL	
ERRHH	Administrativo de Personal	2	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
ERRHH	Auxiliar de Personal	2	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
ERRHH	Técnico de Formación Interna y Prevención	1	N	C	F	C1	AG	AD		AL	
ERRHH	Jefe de Unidad de Planificación Económica, Contratación , Compras y Patrimonio	1	N	C	F	A1	AE	T	TS	AL	
ERRHH	Administrativo de Planificación, Contratación, Compras y Patrimonio	1	N	C	F	C1	AE	T	TM	AL	
ERRHH	Auxiliar Contratación , Compras y Patrimonio	2	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
SPB	Jefe de Dpto. Urbanismo	1	S	C	F	A	AE	T	TS	AL	
SPB	Técnico de Urbanismo	3	N	C	F	A	AG	T	TM	AL	
SPB	Delineante	1	N	C	F	C1	AE	T	TA	AL	
SPB	Auxiliar de Delineación	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
SPB	Jefe de Dpto. Industria y Comercio	1	S	C	F	A	AE	T	TS	AL	
SPB	Jefe de Dpto. Medio Ambiente	1	S	C	F	A	AE	T	TS	AL	
SPB	Técnico de Acción Ambiental	1	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
SPB	Administrativo de Urbanismo Vivienda y Medio Ambiente	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
SPB	Auxiliar de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente	6	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
SPB	Auxiliar de Equipamientos	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
SPB	Conserje	1	N	C	F	AP	AG	SB	-	AL	
SPB	Oficial Almacén	1	N	C	L	C2	AE	SE	CE	AL	
SPB	Encargado de Servicios Generales	2	N	C	L	C	AE	SE	CE	AL	
SPB	Encargado de Servicios Generales y Eventos	1	N	C	L	C	AE	SE	CE	AL	

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACION	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCION	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CL	ADM	OBSERVACIONES
SPB	Conductor	6	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Maquinista	2	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Operario de Servicios Múltiples	59	N	C	L	AP	AE	SE	CE	AL	
SPB	Jefe de Equip de Jardinería	1	N	C	L	C1	AE	SE	CE	AL	
SPB	Oficial Jardinero	7	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Jefe de Equipo de Limpieza	1	N	C	L	C2	AE	SE	CE		
SPB	Limpiadora	2	N	C	L	AP	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Albañil	4	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Pintor	4	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Fontanero	2	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Electricista	4	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Carpintero-Ebanista	1	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Carpintero Metálico	1	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
BS	Jefe de Dpto. de Servicios Sociales	1	S	C	F	A	AE	T	TM	AL	
BS	Técnico de Programas Sociales	2	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
BS	Educador Social	1	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
BS	Técnico de Políticas de Igualdad	1	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
BS	Asistenta Ayuda a Domicilio	2	N	C	F	AP	AE	SE	PO	AL	A EXTINGUIR
BS	Auxiliar de Servicios Sociales	1	N	C	F	C2	AG	AD	-	AL	
BS	Jefe de Departamento de Asuntos Sanitarios	1	S	C	F	A	AE	T	TS	AL	
BS	Administrativo de Asuntos Sanitarios	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
BS	Operario de Cementerio	1	N	C	L	AP	AE	SE	PO	AL	
BS	Auxiliar de Consumo	1	N	C	F	C2	AG	AD	-	AL	
BS	Jefe de Negociado Gestión Sociocultural Ocio y T. Libre	1	S	C	F	C	AE	T	TM	AL	
BS	Auxiliar de Gestión Sociocultural	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
BS	Educador Social	1	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
BS	Oficial de Biblioteca	1	N	C	F	C1	AE	SE	CE	AL	
BS	Conserje	1	N	C	F	AP	AG	SB	-	AL	
BS	Coordinador de Deportes	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
BS	Monitor Deportivo	1	N	C	F	C2	AE	SE	CE	AL	
BS	Auxiliar de Deportes	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
BS	Auxiliar de Festejos y Juventud	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
BS	Auxiliar de Turismo	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
BS	Teleoperador	1	N	C	F	C2	AE	SE	CE	AL	
BS	Auxiliar Participación Ciudadana	2	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
BS	Conserje	1	N	C	F	AP	AG	SB	-	AL	
SC	Director Escuela Policía Local	1	S	C	F	A1	AE	T	TS	AL	
SC	Oficial Jefe Policía Local	1	S	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Agente PL Gestión Administrativa	1	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Agente PL 2ª Actividad	2	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Operario Inspección	1	N	C	L	AP	AE	SE	CE	AL	
SC	Oficial PL	4	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Agente de Disciplina Urbanística	2	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Agente PL Medio Ambiente	2	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Agente PL Proximidad	41	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Teleoperador	2	N	C	F	C2	AE	SE	CE	AL	
SC	Vigilante Municipal	7	N	C	F	C2	AE	SE	PL	AL	A EXTINGUIR
SC	Vigilante Municipal	4	N	C	F	E	AE	SE	PL	AL	A EXTINGUIR

DOTACION: Hace referencia al número de plazas destinadas a cubrir cada uno de los puestos de trabajo definidos, indicando cuántos puestos de trabajo se consideran iguales o equiparables entre sí

TIPO DE PUESTO

* Singularizados "S": Serán singularizados las Jefaturas de Órganos Directivos, Servicios y Departamentos y aquellos que por su denominación y contenido se diferencien de los restantes de la Unidad Administrativa.

* No Singularizados "N": Serán puestos no singularizados los restantes, que podrán relacionarse agrupadamente cuando coincidan en denominación.

FORMA DE PROVISIÓN

* Concurso "C": Constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las Bases de las correspondientes convocatorias.

* Libre Designación "L": Constituye un sistema excepcional de provisión de los puestos de trabajo, mediante el cual la designación del empleado municipal para el puesto que se trate de proveer, se realiza de forma discrecional, de entre los que cumplan los requisitos de desempeño del puesto descrito en las Bases.

ADSCRIPCIÓN

* Funcionario "F": Corresponderá a los funcionarios de carrera el desempeño de los puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones señaladas en el artículo 92.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las que en su desarrollo y orden a la clasificación de puestos se determinen con las normas estatales sobre confección de Relaciones de Puestos de Trabajo y Descripción de puestos de trabajo tipo.

* Laboral "L": Podrán desempeñarse por personal laboral los puestos de trabajo destinados a profesiones libres u oficios.

* Eventual "E": Se utilizará para los puestos de trabajo de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

GRUPO

- "A1": Título Universitario de Grado Superior.

- "A2": Título Universitario de Grado Medio.

- "C1": Título de Bachiller o Técnico.

- "C2": Título de Graduado en E.S.O. o equivalente.

- "AP": Certificado de Escolaridad.

ESCALA

* Escala de Habilitación Nacional "HN": Incluye aquellos puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, es decir, que pueden ejercer sus labores en todo el territorio nacional.

* Escala de Administración General "AG": Corresponde a funcionarios destinados al desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa y en consecuencia los puestos de trabajo eminentemente burocráticos.

* Escala de Administración Especial "AE": Se asignará los puestos de trabajo cuyas funciones constituyan el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

SUBESCALA

* Subescala Técnica de Administración General "T": reservada a puestos de trabajo a ocupar por funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuestas de carácter superior.

* Subescala de Gestión de Administración General "G": reservada a puestos de trabajo a ocupar por funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

* Subescala Administrativa de Administración General "AD": reservada a puestos de trabajo a ocupar por funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

* Subescala Auxiliar de Administración General "AU": reservada a puestos de trabajo a ocupar por funcionarios que realicen tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, archivo de documentos y otras similares.

* Subescala Subalterna "SB": reservada a puestos de trabajo a ocupar por funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje-Ujier-Portero y otras análogas en Edificios y Servicios Municipales.

* Subescala Técnica de Administración Especial "T": reservada a puestos de trabajo a ocupar por funcionarios que desarrollen tareas, que son objeto de una carrera, para cuyo ejercicio exigen las Leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. En atención al carácter y nivel de la titulación requerida, dichos puestos se dividirán en las siguientes clases:

- "TS": Técnico Superior.

- "TM": Técnico Medio.

- "TA": Técnico Auxiliar.

* Subescala de Servicios Especiales "SE": reservada a puestos para funcionarios que desarrollen tareas con una aptitud específica y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales específicos. Se dividen en las siguientes clases:

- Policía Local "PL": integrada por la Escala Técnica, Ejecutiva y Básica, de conformidad con la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policía Local de la Junta de Andalucía.

- Cometidos Especiales "CE": debiéndose incluir en esta clase al personal de la Banda Municipal de Música y los puestos reservados a funcionarios que realicen tareas de carácter no predominantemente manual, no comprendidas en la Subescala Técnica de Administración Especial, en las diversas ramas o sectores de actuación del Ayuntamiento.

- Personal de Oficios "PO": debiéndose integrar en esta clase los puestos reservados a funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente manual, referidas a un determinado oficio, industria o arte.

CL:

Clasificación dentro de la subescala

ADM

* Administración del Estado "AE".

* Administración Autonómica "AA". o Administración Local "AL".

En Los Barrios, a dieciséis de marzo de 2016. El Alcalde-Presidente, D. Jorge Romero Salazar. Firma **Nº 19.485**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D.JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 233/2015, sobre Ejecución

de títulos judiciales, a instancia de JOSE ANTONIO BALLEEN CUEVAS contra PROYECTOS Y PROMOCIONES RIVOR S.L., en la que con fecha 23 de Septiembre de 2015 se ha dictado AUTO cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal :

"S.Sª ILTma. DIJO : Con el escrito presentado por la parte demandante, fórmense autos y conforme a lo solicitado procede acordar la orden general de ejecución instada y despachar la misma a favor de D.JOSE ANTONIO BALLEEN CUEVAS frente a PROYECTOS Y PROMOCIONES RIVOR S.L. por un principal de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.797,63 €) más la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (870 €), fijados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Para la continuación de los trámites previstos en el art. 551.1 de la L.E.C. estése al Decreto que dictará el/la Secretario Judicial y para ello, consúltense las aplicaciones informáticas de las bases de datos de los diferentes Registros y Organismos públicos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición y oposición en el plazo de TRES DIAS hábiles conforme al art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social

Dicha interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) debiendo acreditarse en el momento del anuncio haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, la suma de 25 euros con apercibimiento que de no verificarlo no se admitirá a trámite el recurso pretendido.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."SIGUE FIRMADO.-

Igualmente se ha dictado DECRETO el 23 de Septiembre de 2015 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente :

SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad de la ejecutada PROYECTOS Y PROMOCIONES RIVOR S.L. y en cantidad suficiente a cubrir la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.797,63 €) de principal más OCHOCIENTOS SETENTA EUROS(870 €) presupuestados para intereses legales y costas ,los siguientes bienes :

-SALDOS EN CUENTAS A LA VISTA Y OTROS PRODUCTOS BANCARIOS que conste en la base de datos de la Agencia Tributaria, y para garantizar la traba se remite via telemática solicitud de orden de embargo a los Servicios del PNI.

-Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Se acuerda el embargo de saldos y demás derechos derivados en cuentas bancarias o cualquier activo financiero que la ejecutada posee en la entidad B.B.V.A S.A. en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

-Acuerdo igualmente el embargo sobre las cantidades acreedoras que la ejecutada perciba o tenga que percibir de las empresas CRITERIA CAIXAHOLDING S.A.U., NOVELEC GADIR S.L.,ALMACÉN DE HIERROS FERROCAS S.L., y ANTONIO JAÉN ORIHUELA por relaciones comerciales con las mismas o por cualquier otro concepto, en cuantía suficiente para garantizar el importe de las sumas reclamadas en la presente ejecución.

Y para garantizar los embargos trabados, se acuerda: librar los oficios necesarios.

Debiendo ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en BANCO SANTANDER S.A., nº. 1255/0000/64/0233/15.

Igualmente acuerdo solicitar telemáticamente a través de los servicios del Punto Neutro Judicial petición del CORPME sobre los inmuebles de los cuales sea titular la ejecutada.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODODE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188.2 LJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 1255000064023315 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, abierta en BANCO SANTANDER S.A salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-"SIGUE FIRMADO.-

Asimismo se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN el 4 de diciembre de 2015 del siguiente tenor literal :

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a de diciembre de dos mil quince

La anterior comunicación cumplimentada por la entidad BUILDINGCENTER

S.A.U con resultado infructuoso, únase a los autos de su razón.

Asimismo habiéndose devuelto nuevamente sin cumplimentar la cédula de notificación del Auto de 23 de Septiembre de 2015-junto con copia de demanda ejecutiva-y decreto de igual fecha remitidos a la ejecutada PROYECTOS Y PROMOCIONES RIVOR S.L. según consta en el acuse de recibo por "ausente en reparto", acuerdo :Librar exhorto al Servicio Común del Partido Judicial de Sanlúcar de Barrameda para que se proceda a la notificación personal de dichas resoluciones a la parte ejecutada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe."SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación en forma a PROYECTOS Y PROMOCIONES RIVOR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Jerez de la Frontera a veintiseis de Febrero de dos mil dieciseis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 16.240

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 695/2015, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de TOMAS RODRIGUEZ FERNANDEZ contra DISTRIBUCIONES Y REFRESCOS DEL SUR S.L. y DISTRIBUCIONES M ROMERO Y A GONZALEZ S.L., en la que con fecha 18/02/2016 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Estimando la demanda formulada por D. TOMÁS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ frente a las empresas DISTRIBUCIONES M. ROMERO Y A. GONZÁLEZ, S.L. y DISTRIBUCIONES Y REFRESCOS DEL SUR, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción por DESPIDO Y CANTIDAD, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando solidariamente a las empresas DISTRIBUCIONES M. ROMERO Y A. GONZÁLEZ, S.L. y DISTRIBUCIONES Y REFRESCOS DEL SUR, S.L. a estar y pasar por la presente declaración.

Encontrándose las Empresas cerradas, sin actividad, y siendo imposible la readmisión del actor, procede declarar EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL formalizada entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las empresas DISTRIBUCIONES M. ROMERO Y A. GONZÁLEZ, S.L. y DISTRIBUCIONES Y REFRESCOS DEL SUR, S.L. a que abonen al actor una indemnización de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (25.595,91€), así como al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir en el periodo expresado que ascienden a la cantidad de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.132,98€), más el importe de la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (446,70€).

Condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración y al cumplimiento de sus obligaciones legales con los límites establecidos en el art. 33 del E.T. respecto de su responsabilidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo SANTANDER), núm. de cuenta 1255-0000-65-0695-15, y, en el caso de la empresa, acreditar al anunciar el recurso haber consignado en metálico en la citada cuenta las cantidades objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constanding la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a DISTRIBUCIONES Y REFRESCOS DEL SUR S.L. y DISTRIBUCIONES M ROMERO Y A GONZALEZ S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.
"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".
Nº 16.242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

En los Autos número 775/2015, a instancia de ISAAC CUESTA LUNA contra CARMEN OTEO BARRANCO y DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS SL, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente: DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Por recibido el anterior escrito de ISAAC CUESTA LUNA, únase a los autos de su razón. Se tiene por aportada papeleta de conciliación requerida en resolución de fecha 23 de octubre de 2015

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 11/9/17 a las 11:50 h. para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANT, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/La Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASE Sal objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

- Dar traslado a S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda..

- Dar cuenta a S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social..

- Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Y para que sirva de notificación en legal forma a DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en CADIZ, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 16.528

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 820/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FRATERNIDAD MUPRESA contra RAFEL GUERRA CALVENTE, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MARMOLES Y COMPACTOS DEL SUR S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25-02-2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda en los términos en los que fue concretada en el acto de juicio, se declara que la responsabilidad del pago de la prestación queda distribuida en los siguientes términos:

*.- INSS: 88,04 %;

*.- FRATERNIDAD MUPRESA: 11,96 %.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

.- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MARMOLES Y COMPACTOS DEL SUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 16.533

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 592/2014 a instancia de la parte actora MARIA DEL CARMEN CABELLO LOPEZ contra CONTROMATION SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25-02-2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por MARÍA DEL CARMEN CABELLO LÓPEZ frente a CONTROMATION S.L. se condena a esta a que abone a aquella la cantidad de 16.019,53 euros, la cual correspondió a 1) conceptos indemnizatorios: 87,36 + 70,72 + 87,36 + 74,88 + 79,04 + 91,52 + 91,52 + 83,20 + 2.909,77 + 30,51 euros, cantidades que devengarán el interés legal del dinero; 2) conceptos salariales: el resto, que devengará el interés anual del 10 %; en ambos casos para la cuantificación del importe de los intereses se tomará como día inicial del cómputo del devengo el de su reclamación extrajudicial en la fecha de la celebración del intento de conciliación el 31-7-14, tipos que no podrán ser inferiores al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

Se impone a la demandada CONTROMATION S.L. las costas que incluirán los honorarios de abogado o graduado social y la sanción pecuniaria por importe esta última de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

.- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MARMOLES Y COMPACTOS DEL SUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 16.537

VARIOS

CHICLANA NATURAL, S.A.
CHICLANA DE LA FRONTERA

Anuncio de arrendamiento de nave destinada al establecimiento de la nave del Área de Producción del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A. en el

término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

1. Entidad:

a) Organismo: Chiclana Natural, Sociedad Anónima.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Logística del Departamento de Servicios Generales.

c) Obtención de información:

1) Entidad: "Chiclana Natural, S.A.".

2) Domicilio: Plaza de España, s/n.

3) Localidad y código postal: 11130 Chiclana de la Frontera.

4) Teléfono: 956 40 18 10.

5) Telefax: 956 53 22 00.

6) Correo electrónico: contratacion@chiclananatural.com

7) Web: www.chiclananatural.com

8) Número de expediente: SG-CON 07/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Arrendamiento de nave destinada al establecimiento de la nave del Área de Producción del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A. en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

c) Plazo de duración del contrato de arrendamiento: dos años.

d) Admisión de prórroga: Sí, hasta un máximo de cuatro años.

3. Características de la nave a arrendar:

a) Ubicación: Suelo urbano del término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Polígono Industrial de Pelagatos.

b) Libre de cargas y gravámenes, e inscrita en el Registro de la Propiedad en el momento de formalización del contrato de arrendamiento con "Chiclana Natural, S.A."

c) Superficie construida: mínima de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de solar, de los que ochocientos metros cuadrados (800 m²) corresponderán a superficie edificada y los mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²) restantes a superficie no construida. El solar preferiblemente contará con acceso a dos viarios.

Asimismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Altura interior mínima: seis metros de suelo a vértice de tejado.

b) Dispondrá de iluminación natural con lucernarios en cubierta, en una superficie mínima del 10% del total edificado.

c) Iluminación natural en fachada.

d) La instalación deberá disponer de suministro eléctrico y de abastecimiento de agua que posibilite los correspondientes cambios de titularidad.

e) Licencias y seguros: la nave deberá contar con las licencias urbanísticas según corresponda a licencia de obra mayor, licencia de primera ocupación y el propietario deberá disponer del seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a las instalaciones acopiadas.

d) Superficie: la superficie a edificar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cerramiento de 2 metros de altura que abarque la totalidad de la parcela.

b) Patio hormigonado en su totalidad, donde se incluya una zona de separación para áridos.

c) Dos portones uno a patio interior y otro a viario con superficie mínima de cuatro metros de ancho, que incluyan puerta de acceso peatonal.

d) La superficie total construida, tendrá una ocupación mínima de un 12,5 % destinada a oficinas convenientemente equipadas: aseos con ducha, lavandería, vestuarios, con una ocupación de 35 m², oficinas con una ocupación de 65 m² y, además, una ocupación de 150 m² de superficie construida para dotación de estanterías de objetos pesados.

La superficie total construida deberá estar dotada de sistemas de seguridad y contraincendios exigidos por la legislación vigente, y debe haber cumplido las inspecciones reglamentarias oportunas.

En el supuesto de no cumplir los requisitos relativos a la superficie a edificar dispondrán del plazo máximo de 2 meses desde la formalización del contrato de arrendamiento para su edificación.

Si transcurrido dicho plazo no se ha ejecutado la superficie a edificar, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización a favor del arrendador.

Los costes ocasionados por la edificación de la superficie referida correrán a cargo del arrendador, asumiendo éste todos los gastos derivados de las referidas modificaciones.

4. Importe mensual arrendamiento: El importe máximo mensual que podrá ser mejorado por los oferentes será de dos mil ochocientos euros (2.800 €). Por ello, el importe máximo de licitación anual será de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600 €), IVA excluido.

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Los oferentes podrán presentar su proposición económica dentro de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio hasta las 14:30 horas. Si el último día recayera en sábado o inhábil, el plazo terminará al día siguiente hábil.

Las ofertas económicas deberán ser remitidas en castellano y podrán ser entregadas en mano o remitidas por correo postal. No se admitirán las enviadas por cualquier otro procedimiento distinto al indicado.

b) Documentación a presentar: Los oferentes deberán presentar tres sobres: Sobre A: Que incluya la declaración responsable de poseer la capacidad para contratar con el sector público en los términos del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Chiclana Natural, S.A. previa a la formalización del contrato comprobará

la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como falta de capacidad para contratar con el sector público, y por ende, para formalizar el contrato. Sobre B: Descripción técnica, características constructivas y estado de conservación de la nave reflejadas en el ITE correspondiente (Inspección Técnica de Edificios) y que se corresponderá con las características señaladas en el presente anuncio. Asimismo, incluirá una declaración responsable relativa a la obligación de modificación de la estructura de la nave en el plazo máximo de 2 meses, asumiendo el arrendador los gastos y riesgos derivados de la misma, con objeto de cumplir los requisitos señalados en el presente anuncio.

En su caso, la no presentación de la citada declaración responsable supondrá la exclusión del procedimiento de contratación y su incumplimiento la resolución del contrato. Sobre C: Que incluya la oferta económica del oferente, impuestos incluidos.

La oferta presentada será precio cerrado comprendiendo todos los elementos constructivos necesarios y de calidades aceptadas por Chiclana Natural, S.A. que cumpla las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyendo instalaciones, albañilería, revestimientos, carpintería exterior e interior, etc.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: "Chiclana Natural, Sociedad Anónima".

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

6. Criterios de valoración: La valoración de las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios señalados a continuación:

a) Oferta económica: 75 puntos. Se otorgará 75 puntos a la oferta que presente el precio más bajo y el resto serán valoradas por regla de tres a la inversa.

b) Equipamiento de la nave: 20 puntos. Se otorgará 20 puntos de la siguiente forma:

1. Equipamiento mobiliario de oficina: 5 puntos.

a) Mesa de reuniones 8 asistentes incluyendo sillas.

b) Mesa de reuniones 16 asistentes incluyendo sillas.

c) Mesa y silla para 6 puestos de trabajo.

d) 6 estanterías.

2. Aire acondicionado frío /calor para una superficie de 65 m²: 5 puntos.

3. División física no ventilable para la zona de almacén: 10 puntos.

Dicho equipamiento estará a disposición de Chiclana Natural, S.A. sin coste adicional durante la vigencia del contrato de arrendamiento que se suscriba al efecto.

c) Plazo de entrega: 5 puntos. Se otorgará 5 puntos a la oferta que mejore el plazo original de 2 meses para la edificación de las características especificadas en el presente anuncio. El resto serán valoradas por regla de tres a la inversa.

7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre C se efectuará en las instalaciones de Chiclana Natural, S.A., una vez acreditada la capacidad de contratar con el sector público del oferente y tras comprobación "in situ" de que las características técnicas ofertadas coinciden con las de la nave.

Dicha apertura será pública en la fecha y hora que les sea comunicada fehacientemente a los oferentes.

No se producirá la apertura del sobre C de aquellos oferentes que incluyan descripciones técnicas que no se adecuen a la realidad física de la nave a arrendar o que no se ajusten a lo establecido en el presente anuncio.

De igual forma, de aquéllos que no presenten declaración responsable de asumir a su costa, riesgo y en el plazo señalado de 2 meses la ejecución de la superficie a edificar con objeto de cumplir con las características señaladas para la nave objeto de arrendamiento en el presente anuncio.

8. Gastos de publicidad del presente anuncio: A cargo del arrendador.

9. Otras informaciones. El contrato se someterá a la legislación civil, en particular, a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Chiclana de la Frontera, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.- Director Gerente, Rafael José Gallo Fernández. **Nº 14.948**

EMPRESA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO DE SAN ROQUE, S.A. (EMADESA)

SAN ROQUE

LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO DE EMADSA, S.A. CONVOCA:

Ochenta y tres puestos de trabajo de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Múltiples para atender los trabajos de inaplazables y de urgente necesidad dentro del Término Municipal de San Roque, provincia de Cádiz.

Las bases de la citada oferta de empleo, estarán expuestas en la web de www.sanroque.es en el portal de transparencia, en el BOP de Cádiz y en los tabloneros de anuncio del Ayuntamiento de San Roque y Emadesa.

Interesados enviar la documentación expuesta en las bases en las Oficinas de emadesa sita en Camino Viejo de Gaucín s/n 11360, Cádiz. En horario de 09,00h a 14,00h o también puede enviar la documentación al apartado de correos 187.

Por ello traslado el presente escrito para sus efectos oportunos.

En San Roque a 10 de marzo 2016. Fdo. El presidente de Emadesa. D.

Juan Carlos Ruiz Boix

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES.

OBJETO.- Es objeto de las presentes bases reguladoras la selección de personas para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que se generen en este año y en sucesivos dentro del Término Municipal de San Roque, cuya modalidad de la contratación será temporal por parte de EMADSA en la categoría de peones generales

con la duración que se estime según las labores objeto del contrato del momento acorde con la legislación vigente. La jornada laboral será repartida de lunes a domingo con dos días de descansos semanales.

REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS.- Los trabajadores a contratar tendrán que cumplir los siguientes requisitos en el momento de la contratación:

- Ser español, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ciudadanos extranjeros con residencia legal en España en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza que se convoca.
- No haber sido separado mediante expediente del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

CONVOCATORIA Y SOLICITUDES.-

1.-Las comunicaciones a efectos de notificación a las personas interesadas, así como las citaciones y emplazamiento de las mismas, se llevará a cabo a través de EMADESA. 2.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone en la letra f) el principio de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, los candidatos deberán de presentar dentro de los diez días hábiles siguientes de la publicación de la oferta de empleo en los medios de comunicación oportunos tales como Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablon de anuncios tanto del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como de la Empresa Emadesa, la documentación que a continuación se menciona en las oficinas de EMADESA, sitas en Camino Viejo de Gaucín, s/n, 11360 San Roque provincia de Cádiz, en horario de 08:00 a 13:30 horas, o en el apartado de correos 187 de Emadesa la siguiente documentación:

- Documento/Solicitud suministrado por Emadesa donde exponga el interesado ser aspirante a los puestos ofertados.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Certificado de vida laboral de la persona solicitante.
- Fotocopia compulsada DNI
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir B1 en vigor en el caso de que se obtenga.
- Así como toda aquella documentación para ser tenida en cuenta por el tribunal de selección, como por ejemplo: documentación acreditativa de la experiencia laboral relacionada con la ocupación a desempeñar, así como otra documentación que el Tribunal Seleccionador estime oportuna.

Una vez finalizado el plazo de presentación la documentación por parte de los aspirantes, se procederá a la fijación de las fechas de la entrevista y valoración de vitae relacionado con los puestos ofertados.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

El tribunal de selección y sus respectivos suplentes, será nombrado por el Consejo de Administración o por sus Consejeros Delegados si existiera delegación y estará compuesto por:

- 1 Presidente/a: Un/a empleado/a de EMADESA o del Ayuntamiento de San Roque.
- 1 Secretario/a: El Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.
- 3 Vocales: Se designarán por el órgano competente entre los empleados de EMADESA y de las Delegaciones Municipales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, estos deberán estar en posesión de al menos la misma titulación que la exigida para optar la plaza.

Para la constitución y actuación del tribunal se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes.

En todo caso estarán siempre presentes Presidente/a y Secretaria/o, o sus suplentes.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros del tribunal, con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

BAREMO DE PUNTUACIÓN.-

Baremo de puntuación que rige para las ocupaciones convocadas en la base segunda de esta convocatoria:

CRITERIOS	PUNTOS
Entrevista en la que se valorarán las habilidades para la realización del objeto del contrato. Máximo de 5 puntos.	
Por Posesión del permiso de conducción en vigor: Clases B. 1 punto	
Por Experiencia laboral relacionada en limpieza viaria tales como vía pública, y espacios naturales.	
2 años o más: 2 puntos. De 1 a 2 años: 1 punto. Menos de 1 año: 0,50 puntos.	
Por Experiencia laboral relacionada en jardinería.	
2 años o más: 2 puntos. De 1 a 2 años: 1 punto. Menos de 1 año: 0,50 puntos.	
Por Experiencia laboral relacionada en limpiezas de edificios.	
2 años o más: 2 puntos. De 1 a 2 años: 1 punto. Menos de 1 año: 0,50 puntos.	
Por Experiencia laboral relacionada en pintura en general.	
2 años o más: 2 puntos. De 1 a 2 años: 1 punto. Menos de 1 año: 0,50 puntos.	
Estar desempleado. 2 puntos	
TOTAL PUNTUACIÓN	

RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.-

1.-La puntuación total a efectos de ordenación de los candidatos vendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases (entrevista y baremación).

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de EMADESA, la relación

provisional de aprobados por orden descendiente de puntuación y calificación, con propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para nombramiento, por el orden de clasificación establecida.

Se concede un plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación de la lista provisional de aprobados, a efectos de presentar reclamaciones.

En caso de presentación de reclamaciones, el Tribunal seleccionador estudiara cada una de ellas, elevando posteriormente a definitiva la lista resultante, que será expuesta nuevamente en el Tablón de Anuncios de EMADESA.

La mencionada relación de lista definitiva será elevada al Consejo de Administración o a los Consejeros Delegados si este acordara la delegación con el expediente y las Actas del Tribunal.

2.-La aprobación de los criterios selectivos no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de nombramiento que formule el tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de los aprobados por orden descendente para seguir en este orden en el caso de futuras y sucesivas contrataciones tal y como se indica en el objeto de las presentes bases reguladoras. A los efectos de nombrar al siguiente de la lista, en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos, no cumpla todos los requisitos de la convocatoria o renuncie, al puesto de trabajo una vez se haya incorporado a éste.

3.-Los aspirantes propuestos presentarán en EMADESA, dentro del plazo de tres días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexos correspondientes.

4.-Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo fuerza mayor razonadamente apreciada por el órgano competente, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el candidato por falsedad.

5.-El nombramiento del personal propuesto, corresponde al Consejo de Administración o a los Consejeros Delegados si este acordara la delegación, debiendo los trabajadores tomar posesión en el plazo máximo de tres días a contar del día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento o propuesta de contratación.

6.- El resto de aspirantes que no resulte propuesto para la contratación formará parte de una bolsa de trabajo, quedando en situación de reserva y pudiendo ser propuesto para su contratación temporal en la categoría señalada para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en los próximos tres años y que sean previamente declaradas como tal, siempre y cuando en el momento de su propuesta cumpla con los requisitos generales obligatorios previstos en las presentes bases.

San Roque, 09 de marzo de 2016. Fdo. Los Consejeros Delegados. D. Juan Carlos Ruiz Boix. D José Anio Rojas Izquierdo.

INSTANCIA/SOLICITUD

Don/Doña , mayor de edad, con D.N.I. n.º , con domicilio a efectos de notificaciones en , provincia de , calle n.º ... , teléfono número , correo electrónico

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la empresa municipal Emadesa para la provisión 83 plazas de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Múltiples, mediante las pruebas de selección, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I en vigor.
 - b) Curriculum Vitae actualizado.
 - c) Certificado de vida laboral de la persona solicitante.
 - d) Fotocopia compulsada del permiso de conducir B1 en vigor.
 - e) Documento que certifique que se encuentra desempleado en caso de estarlo.
- En San Roque a de 2016.

Fdo. El interesado.

Nº 19.020

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros